



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	140

CUARTA PARTE

**12 de Julio de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

QUINTA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2024, para el Municipio de Abasolo, Guanajuato.....	4
--	---

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

SEGUNDA Modificación Presupuestal del ejercicio fiscal 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Celaya, Guanajuato.....	6
SEGUNDA Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.	8
DISPOSICIONES de carácter administrativo por término de la administración en materia de terminación laboral de los trabajadores de confianza de la administración pública municipal de Celaya, Guanajuato 2021-2024.....	10
DESAFECTACIÓN del dominio público y posterior donación que otorga el Municipio de Celaya, Guanajuato en favor del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto. (IMUVI) para asegurar el acceso de todas las personas a viviendas, respecto de una fracción de la parcela 84 Z-1 P1/4 del Ejido de Santa María del Refugio, con una superficie de 5,895.7611 m2.....	13

MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

SE APRUEBA la donación de las 8 cámaras AIID 245 LED IR 2.0 M.P. 2800 TVL, Modelo 2800 TVL, con la clave de inventario 0110200074 para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coroneo, Gto.....	15
--	----

MUNICPIO DE CUERÁMARO, GTO.

OCTAVA Modificación al Presupuesto de Egresos e Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Cuernámro, Guanajuato.....	16
--	----

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

ACTUALIZACIÓN a la tarifa del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, en el Municipio de Guanajuato.....	52
--	----

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal del DIF de Uriangato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.....	58
---	----

MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.....	59
DESAFECTACIÓN del dominio público y posterior donación que otorga el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato en favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación para el escuela primaria “Guillermo Prieto” y Jardín de Niños “Julián Carrillo”, respecto de una fracción del inmueble identificado como solar urbano en calle Hacienda de La Noria sin número, de la localidad Ex Hacienda de Monjas con una superficie de 6,768.548 m2.....	74

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

La Licenciada Rocío Cervantes Barba, Presidenta Municipal del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción I y VII de La Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en Sesión Ordinaria número 65 celebrada en fecha 23 de mayo del 2024, se aprobó el siguiente:





MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

QUINTA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DE LA CUENTA	4ta MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCION	5ta MODIFICACION
IMPUESTOS	32,437,899.31	0.00	0.00	32,437,899.31
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
DERECHOS	13,675,000.00	0.00	0.00	13,675,000.00
PRODUCTOS	8,925,000.00	0.00	0.00	8,925,000.00
APROVECHAMIENTOS	4,649,662.03	0.00	0.00	4,649,662.03
PARTICIPACIONES	196,264,604.04	15,688.78	0.00	196,280,292.82
APORTACIONES	167,817,465.83	0.00	0.00	167,817,465.83
CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	108,807,776.57	43,406,350.75	0.00	152,214,127.32
TOTAL INGRESOS	\$ 532,927,407.78	\$ 43,422,039.53	\$ -	\$ 576,349,447.31



MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

QUINTA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

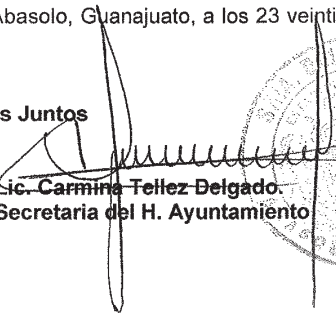
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	4ta MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCION	5ta MODIFICACION
500	H. AYUNTAMIENTO.	\$ 12,450,030.99	0.00	368,223.53	12,081,807.46
510	ADMINISTRACION MUNICIPAL.	34,016,764.35	0.00	1,712,463.60	32,304,300.75
520	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	25,760,984.24	0.00	1,188,965.64	24,572,018.60
530	SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL.	6,860,091.05	0.00	252,296.09	6,607,794.96
540	PLANEACION E INGENIERIA.	32,516,079.17	0.00	981,396.59	31,534,682.58
550	SERVICIOS BASICOS.	20,746,262.55	0.00	503,063.32	20,243,199.23
560	VARIOS.	125,750,039.03	15,822,097.55	0.00	141,572,136.58
610	FAISM 2024	78,956,390.69	0.00	0.00	78,956,390.69
620	FORTAMUN 2024	90,061,075.14	0.00	0.00	90,061,075.14
630	PROGRAMAS ESPECIALES	105,809,690.57	32,606,350.75	0.00	138,416,041.32
TOTAL DE EGRESOS		\$ 532,927,407.78	\$ 48,428,448.30	\$ 5,006,408.77	\$ 576,349,447.31

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Guanajuato, a los 23 veintitrés días del mes de mayo de 2024, dos mil veinticuatro.


Lic. Rocío Cervantes Barba
Presidenta Municipal

Atentamente
El Cambio Lo Hacemos Juntos


Lic. Carmina Tellez Delgado
Secretaria del H. Ayuntamiento

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Segunda Modificación Presupuestal del ejercicio fiscal 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quedando de la siguiente manera:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CELAYA, GTO.						
SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL						
PARA EL EJERCICIO 2024						
RESUMEN INGRESO - EGRESO						
	1RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2024	AMPLIACIÓN	AMPLIACION	REDUCCIÓN	REDUCCIÓN	2DA MODIFICACIÓN
INGRESOS						
** 50 Productos	37,723.26	0.00			-	37,723.26
** 70 Ingresos por venta de Bienes y Servicios	4,544,477.68	0.00			-	4,544,477.68
** 90 Transferencias, Asignaciones, Su	47,575,723.52	780,000.00			-	48,355,723.52
** Rem Ptal Rec Propio 2023	400,000.00	0.00			-	400,000.00
TOTAL INGRESOS	52,557,924.46	780,000.00	-	-	-	53,337,924.46
EGRESOS						
** 1000 Servicios Personales	37,677,908.78	204,328.05			45,979.00	37,836,257.83
** 2000 Materiales y Suministros	3,412,321.00	107,300.00	46,321.00	3,443,000.00	46,321.00	3,473,300.00
** 3000 Servicios Generales	4,145,564.28	305,671.95			20,000.00	4,431,236.23
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	6,800,730.40	250,000.00			0.00	7,050,730.40
** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	521,400.00	56,000.00			31,000.00	546,400.00
TOTAL EGRESOS	52,557,924.46	923,300.00	46,321.00	3,443,000.00	143,300.00	53,337,924.46

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, integre la documentación correspondiente y lo turne a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada en los términos de Ley de la modificación aprobada con todos sus anexos al Congreso del Estado para su registro, así como hacer la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

PORTANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B), 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Segunda Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto.

MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GTO. SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 RESUMEN INGRESO - EGRESO			
RUBRO/ CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO SEGUNDA MODIFICACION	%
INGRESOS			
4	DERECHOS	-	-
5	PRODUCTOS	3,300,000.00	0.39
6	APROVECHAMIENTOS	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	637,215,130.09	74.69
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-	-
9	PENSIONES Y JUBILACIONES	87,695,154.47	10.28
0	REMANENTES/INGRESO EXCEDENTE	124,887,785.91	14.64
TOTAL DE INGRESOS		853,098,070.47	100.00
EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	188,707,334.41	22.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,347,528.87	10.00
3000	SERVICIOS GENERALES	292,651,831.59	34.30
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	63,940,289.95	7.50
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	222,451,085.65	26.08
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-
TOTAL DE EGRESOS		853,098,070.47	100.00

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 76 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PRESUPUESTO CONTEMPLA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS PROYECTOS PLURIANUALES, CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL QUE ENSEGUIDA SE DETALLA, Y CON UNA DISPOSICIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2024, DE HASTA POR EL IMPORTE PRESUPUESTADO EN ESTE AÑO 2024

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2024	PROYECTO	MONTO	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL		
			2022	2023	2024
31120-9901- E05000301-3251	Contratación plurianual de arrendamiento del parque vehicular.	17,984,493.55	2,309,882.63	9,357,630.96	6,316,979.96

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, integre la documentación correspondiente y lo turne a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita copia certificada en los términos de Ley de la modificación aprobada con todos sus anexos al Congreso del Estado para su registro, así como hacer la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

PORTANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B; 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO POR TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE TERMINACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO 2021-2024.

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Objeto de las disposiciones

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto establecer, una prestación en materia de terminación laboral de los trabajadores de confianza de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato, en términos de lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Sujetos de las disposiciones

Artículo 2.- Son sujetos de las presentes disposiciones, los trabajadores de confianza de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, mismo que para una mayor abundancia y comprensión, se transcribe a continuación:

«Artículo 6. Son trabajadores de confianza los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general, siendo, entre otros:

(...)

IV. En los Municipios: los Secretarios del Ayuntamiento y sus Secretarios Particulares, el Secretario Particular de los Presidentes, el Tesorero y el Oficial Mayor, los Directores y Subdirectores de las áreas que integran la Administración Centralizada, los Titulares de los Órganos de Gobierno o Administración de las Entidades Paramunicipales.»

Excepciones

Artículo 3.- Quedan exceptuados de las presentes disposiciones aquellos trabajadores que sean separados del cargo con causa justificada.

Así como aquellos trabajadores de confianza a los que se les haya emitido mediante resolución la destitución del cargo como sanción, a través de un procedimiento disciplinario ante la Contraloría Municipal, o ante cualquier órgano competente según los ordenamientos legales aplicables de la materia.

Aplicación de las disposiciones

Artículo 4.- La interpretación y aplicación de las presentes disposiciones se resolverá por la Oficialía Mayor a través de la dirección de asuntos laborales y de la Dirección de Personal en el ámbito de su competencia por lo que respecta a la Administración Pública Centralizada, mientras que los entes Paramunicipales lo realizarán a través de su área administrativa y/o jurídica en el ámbito de sus competencias, la cual establecerá las medidas necesarias para su correcta aplicación conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo II De las Prestaciones por Terminación Laboral

Artículo 5.- Los trabajadores de confianza que se encuentren señalados en la fracción IV del artículo 6 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que sean separados de su cargo con motivo del cambio de la Administración Pública Municipal, tendrán derecho a recibir las prestaciones en dinero de conformidad con lo siguiente:

- I. Para quienes acrediten tener una antigüedad igual o mayor a 3 tres años, inmediatamente anterior a la fecha de la separación, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a 3 tres meses de salario y 12 doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestado, y/o la parte proporcional que les corresponda.
- II. En caso de aquellos que acrediten tener una antigüedad de entre 2 dos años con 6 seis meses y menos de 3 tres años inmediatamente anterior a la fecha de la separación, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a 2 dos meses y 15 quince días de salario y 12 doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, y/o la parte proporcional que les corresponda.
- III. Para el caso de los que acrediten tener una antigüedad de entre 2 dos años y menos de 2 dos años con 6 seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de la separación, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a 2 dos meses de salario, y 12 doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, y/o la parte proporcional que les corresponda.
- IV. A quienes acrediten tener una antigüedad entre 1 un año con 6 seis meses y menos de 2 dos años de servicio, inmediatamente anterior a la separación, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a un mes y medio de salario y 12 doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, y/o la parte proporcional que les corresponda.
- V. Para quienes acrediten tener una antigüedad entre 1 un año y menos de 1 un año con 6 seis meses de servicio, inmediatamente anterior a la separación, el monto de la prestación consistirá en el equivalente a un mes de salario y 12 doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados, y/o su parte proporcional que les corresponda.
- VI. Para el caso de los Trabajadores de Confianza que acrediten tener una antigüedad menor a un año, se les determinará el pago de la prestación en forma proporcional al tiempo laborado conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

Reintegro por Reincorporación

Artículo 6.- Los Trabajadores de Confianza sujetos a las presentes disposiciones que hayan recibido cualquiera de las prestaciones contempladas en el artículo que antecede y que se reincorporen al Servicio

de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su separación, deberán reintegrar en un plazo máximo de 15 días al Municipio o al ente Paramunicipal lo correspondiente a los meses de salario recibidos por la antigüedad acreditada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del presente ordenamiento.

Derivado de lo anterior, se les considerará como trabajadores de nuevo ingreso y el reintegro a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse por el trabajador en un plazo de quince días hábiles contados a partir de su reincorporación al servicio de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal. De no efectuarse el reintegro aludido dentro del plazo establecido para tal efecto, la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Personal o el ente Paramunicipal deberá informar del incumplimiento respectivo a la Contraloría Municipal, para los efectos correspondientes.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y 41 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Conservación de antigüedad

Artículo 7.- Los trabajadores sujetos a las presentes disposiciones que efectúen el reintegro por reincorporación en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán conservar la antigüedad que hubieren generado siempre y cuando se reincorporen ante el mismo órgano centralizado o ente Paramunicipal, y estos reintegren dentro del mismo plazo establecido, la prestación correspondiente a la prima de antigüedad, consistente en 12 doce días de salario por cada uno de los años de servicio prestados.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. - El pago de las prestaciones por término de la Administración en Materia de Terminación Laboral de los Trabajadores de Confianza de la Administración Pública Municipal de Celaya, Guanajuato, se cubrirán en los términos de las disposiciones vigentes al momento de la separación del cargo.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones previas a lo dispuesto en el presente.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VENTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta una fracción de la Parcela 84 Z-1 P1/4 del Ejido de Santa María del Refugio de este municipio de Celaya, Gto., con una superficie de 5,895.7611 m², con las siguientes medidas y colindancias, anexando la poligonal y el cuadro de construcción correspondiente:

NORTE: En 135.45 m, con Calle Moctezuma II.

SUR: En 143.39 m, con Calle Villa del Pensamiento.

ORIENTE: En 40.83 m, con Fracción de la Parcela 84 Z-1 P1/4, donada a la asociación CANNEE Centro de Atención a Niños con Necesidades Educativas Especiales A.C.

PONIENTE: En tres líneas de Norte a Sur; la primera es de 3.07 m, con rumbo de Nororienta a Surponiente, la segunda quiebra al Sur en 39.33 m, y la tercera que quiebra ligeramente de Norponiente a Surorienta en 2.56 m, con Av. Ejido de San Nicolas de Parra."

SEGUNDO. - Se otorga en Donación una fracción de la Parcela 84 Z-1 P1/4 del Ejido de Santa María del Refugio de este municipio de Celaya, Gto., a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. (IMUVI) con una superficie de 5,895.7611 m², con las siguientes medidas y colindancias, anexando la poligonal y el cuadro de construcción correspondiente:

NORTE: En 135.45 m, con Calle Moctezuma II.

SUR: En 143.39 m, con Calle Villa del Pensamiento.

ORIENTE: En 40.83 m, con Fracción de la Parcela 84 Z-1 P1/4, donada a la asociación CANNEE Centro de Atención a Niños con Necesidades Educativas Especiales A.C.

PONIENTE: En tres líneas de Norte a Sur; la primera es de 3.07 m, con rumbo de Nororienta a Surponiente, la segunda quiebra al Sur en 39.33 m, y la tercera que quiebra ligeramente de Norponiente a Surorienta en 2.56 m, con Av. Ejido de San Nicolas de Parra."

TERCERO.- El objeto será para asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI, Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GTO.



MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

LA CIUDADANA ARACELI PÉREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 210 Y 213 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Que, en alcance a la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se tienen las 8 cámaras AIID 245 LED IR 2.0 M.P. 2800 TVL, modelo 2800 TVL, en el inventario del despacho de presidencia y las cuales tienen las siguientes características: 8 cámaras AIID 245 LED IR 2.0 M.P. 2800 TVL, clave 0110200074 que forman parte de los bienes de dominio privado del municipio.

SEGUNDO. Se autoriza la donación del bien mueble descrito en el punto PRIMERO, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coroneo, Gto. Para uso exclusivo de la vigilancia de las instalaciones del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil "Corazones Inocentes".

TERCERO. El bien mueble donado será utilizado exclusivamente para fines de vigilancia al interior de la institución educativa.

CUARTO. El bien mueble donado, revertirá al Patrimonio Municipal, en caso de que se presentarán conjunta o separadamente cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice la baja del bien mueble del padrón de bienes muebles del municipio y/o del inventario correspondiente, lo anterior de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Para la validez del presente acuerdo, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato el día 29 de mayo de 2024.

C. ARACELI PÉREZ GRANADOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO RESENDIZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.

EL LIC. MAURICIO ARCE CANCHOLA, PRESIDENTE DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER.

Que el H. Ayuntamiento que presidio, en ejercicio de las facultades que les conceden los artículos 115, fracción II y IV de la constitución política de los estados unidos mexicanos,, 117 fracción I y VII de la constitución política para el estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso a, b y 233, 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el Acta de Sesión Ordinaria Número 47 en el punto noveno del orden del día, misma que fue aprobada, de fecha 13 de septiembre del 2023, aprobó lo siguiente:

OCTAVA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.

Octava Modificación al Presupuesto	Total
	253,959,574.64

1	H. AYUNTAMIENTO	\$	6,285,037.00
2	OFICINA DEL ALCALDE	\$	5,049,519.60
3	SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO	\$	13,831,950.80
4	DIRECCION JURIDICA	\$	878,777.00
5	TESORERIA MUNICIPAL	\$	21,911,808.87
6	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$	1,196,272.00
7	AGUA POTABLE	\$	15,588,759.99
8	OFICIALIA MAYOR	\$	8,892,288.60
9	JUZGADO MUNICIPAL	\$	214,494.00
10	SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y PROTECCION CIVIL	\$	23,518,470.50
11	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$	3,156,422.71
12	DESARROLLO SOCIAL	\$	7,755,336.58
13	OBRAS PUBLICAS	\$	117,677,910.18
14	DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$	5,924,138.80
15	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	18,458,674.01
	DIRECCION DE PLANEACION DESARROLLO URBANO		
16	ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y TERRITORIAL	\$	1,590,844.00
17	DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$	2,028,870.00

CRI	FONDO	Municipio de Cuernavaca	7MA MODIFICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN	SVA MODIFICACIÓN
1		Octava Modificación al Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	\$251,029,424.84	\$ 2,930,150.00	\$ —	\$253,959,574.84
		Total	\$5,888,244.78			\$5,888,244.78
1100		Impuestos				
		Impuestos sobre los ingresos	\$1,378.92			\$1,378.92
110101	1123100000	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$1,378.92			\$1,378.92
110301	1123100000	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00			\$0.00
1200		Impuestos sobre el patrimonio	\$5,585,478.48			\$5,585,478.48
120101	1123100000	Impuesto predial	\$5,396,048.29			\$5,396,048.29
120201	1123100000	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$43,746.38			\$43,746.38
120301	1123100000	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$145,683.81			\$145,683.81
1300		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$20,891.14			\$20,891.14
130101	1123100000	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$162.82			\$162.82
130301	1123100000	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00			\$0.00
130401	1123100000	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$20,728.32			\$20,728.32
1400		Impuestos al comercio exterior	\$0.00			\$0.00
1500		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00			\$0.00
1600		Impuestos ecológicos	\$0.00			\$0.00

1700		Accesorios de impuestos	\$280,496.24			\$280,496.24
170101	1123100000	Recargos	\$158,917.12			\$158,917.12
170201	1123100000	Multas	\$121,579.12			\$121,579.12
170301	1123100000	Gastos de ejecución	\$0.00			\$0.00
1800		Otros impuestos	\$0.00			\$0.00
1900		Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00			\$0.00
2		Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00			\$0.00
3		Contribuciones de mejoras	\$722.58			\$722.58
3100		Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$722.58			\$722.58
310101	1123100000	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$0.00			\$0.00
310201	1123100000	Por ejecución de obras públicas rurales	\$0.00			\$0.00
310301	1123100000	Por aportación de obra de alumbrado público	\$722.58			\$722.58
3900		Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00			\$0.00
390101	1123100000	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00			\$0.00
4		Derechos	\$11,243,225.10			\$12,193,225.10
4100		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$736,251.37			\$956,251.37

410101	1123100000	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$136,251.37	\$	220,000.00		\$356,251.37
410201	1123100000	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$0.00				\$0.00
410301	1123100000	Comercio ambulante	\$600,000.00				\$600,000.00
4300		Derechos por prestación de servicios	\$10,490,485.96				\$11,220,485.96
430101	1123100000	Por servicios de limpieza	\$345.49	\$	30,000.00		\$30,345.49
430201	1123100000	Por servicios de panteones	\$208,215.14	\$	100,000.00		\$308,215.14
430301	1123100000	Por servicios de rastro	\$279,339.52	\$	150,000.00		\$429,339.52
430401	1123100000	Por servicios de seguridad pública	\$9,311.33				\$9,311.33
430501	1123100000	Por servicios de transporte público	\$4,847.77				\$4,847.77
430601	1123100000	Por servicios de tránsito y vialidad	\$10,378.28				\$10,378.28
430701	1123100000	Por servicios de estacionamiento	\$277.16				\$277.16
430801	1123100000	Por servicios de salud	\$0.00				\$0.00
430901	1123100000	Por servicios de protección civil	\$9,494.61				\$9,494.61
431001	1123100000	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$56,742.71				\$56,742.71
431101	1123100000	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$142,944.01				\$142,944.01
431201	1123100000	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00				\$0.00
431301	1123100000	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$5,176.85				\$5,176.85

431501	1123100000	Por servicios en materia ambiental	\$29,583.26	\$	50,000.00		\$79,583.26
431601	1123100000	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$38,042.71				\$38,042.71
431701	1123100000	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$12,042.91				\$12,042.91
431801	1123100000	Por servicios de alumbrado público	\$500,000.00	\$	400,000.00		\$900,000.00
431901	1123100000	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$9,167,285.64				\$9,167,285.64
432001	1123100000	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$16,458.57				\$16,458.57
432101	1123100000	Por servicios de asistencia social	\$0.00				\$0.00
432201	1123100000	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00				\$0.00
432301	1123100000	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00				\$0.00
4400		Otros Derechos	\$0.00				\$0.00
4500		Accesorios de Derechos	\$16,487.77				\$16,487.77
450101	1123100000	Recargos	\$16,487.77				\$16,487.77
450201	1123100000	Gasto de ejecución	\$0.00				\$0.00
4900		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00				\$0.00
5		Productos	\$86,797.84				\$586,797.84
5100		Productos	\$86,797.84				\$586,797.84
510101	1123100000	Capitales y valores	\$78,214.24	\$	500,000.00		\$578,214.24
510201	1123100000	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00				\$0.00
510301	1123100000	Formas valoradas	\$3,547.47				\$3,547.47

510401	1123100000	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00			\$0.00
510501	1123100000	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$36.13			\$36.13
510601	1123100000	Enajenación de bienes muebles	\$0.00			\$0.00
510701	1123100000	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00			\$0.00
510901	1123100000	Otros productos	\$5,000.00			\$5,000.00
5900		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00			\$0.00
6		Aprovechamientos	\$1,105,873.85			\$1,105,873.85
6100		Aprovechamientos	\$1,105,873.85			\$1,105,873.85
610101	1123100000	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$44,502.46			\$44,502.46
610201	1123100000	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00			\$0.00
610301	1123100000	Donativos	\$0.00			\$0.00
610401	1123100000	Indemnizaciones no fiscales	\$0.00			\$0.00
610501	1123100000	Sanciones no fiscales	\$31,200.00			\$31,200.00
610601	1123100000	Multas no fiscales	\$980,171.39			\$980,171.39
610701	1123100000	Otros aprovechamientos	\$50,000.00			\$50,000.00
611201	1523840100	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00			\$0.00
6200		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00			\$0.00
6300		Accesorios de aprovechamientos	\$0.00			\$0.00
630101	1123100000	Recargos	\$0.00			\$0.00

630201	1123100000	Gastos de ejecución		\$0.00			\$0.00
6900		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago					
7		Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		\$0.00			\$0.00
8		Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones		\$131,554,940.09			\$132,900,090.09
8100		Participaciones		\$77,944,896.96			\$79,290,046.96
810101	1523811100	Fondo general de participaciones		\$38,676,957.44	\$1,345,150.00		\$40,022,107.44
810201	1523811100	Fondo de fomento municipal		\$31,181,936.62			\$31,181,936.62
810301	1523811100	Fondo de fiscalización y recaudación		\$2,127,991.75			\$2,127,991.75
810401	1523811100	Impuesto especial sobre producción y servicios		\$2,714,421.42			\$2,714,421.42
810501	1523811100	IEPS a la venta final de gasolinas y diésel		\$1,168,666.12			\$1,168,666.12
810601	1523811100	Fondo ISR participable		\$2,074,923.61			\$2,074,923.61
810701	1523811100	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)		\$0.00			\$0.00
8200		Aportaciones		\$52,419,965.00			\$52,419,965.00
820101	2523821100	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)		\$24,932,394.00			\$24,932,394.00
820102	2523821200	Intereses de Fondo I		\$32,445.00			\$32,445.00
820201	2523822100	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)		\$27,446,474.00			\$27,446,474.00
820202	2523822200	Intereses de Fondo II		\$8,652.00			\$8,652.00
8300		Convenios		\$0.00			\$0.00

830101		Convenios con la federación		\$0.00			\$0.00
830201	1123100000	Intereses de convenios con la Federación		\$0.00			\$0.00
830401	1123100000	Intereses de convenios con gobiernos del Estado		\$0.00			\$0.00
8400		Incentivos derivados de la colaboración fiscal		\$1,190,078.13			\$1,190,078.13
840101	1523840100	Tenencia o uso de vehículos		\$340,191.96			\$340,191.96
840201	1523840100	Fondo de compensación ISAN		\$105,017.80			\$105,017.80
840301	1523840100	Impuesto sobre automóviles nuevos		\$644,868.37			\$644,868.37
840401	1523840100	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)		\$100,000.00			\$100,000.00
840701	1523840100	Régimen de Colaboración Fiscal		\$0.00			\$0.00
840801	1523840100	Multas Administrativas Generales		\$0.00			\$0.00
840901	1523840100	IEPS Gasolinas y diésel		\$0.00			\$0.00
8500		Fondos distintos de aportaciones		\$0.00			\$0.00
850101	1523840100	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos		\$0.00			\$0.00
850201	1523840100	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros		\$0.00			\$0.00
9		Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones		\$59,086,180.08			\$59,221,180.08
9101		Transferencias y asignaciones		\$221,630.00			\$221,630.00
910101	2523830100	Transferencias y Asignaciones Federales		\$200,000.00			\$200,000.00
910102	1123100000	Intereses de convenios con la Federación		\$21,630.00			\$21,630.00

9102	Transferencias y asignaciones estatales		\$58,864,550.08			\$58,999,550.08
910201	1523840100 Derechos Alcoholes		\$893,159.23			\$893,159.23
910202	1523840100 Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas		\$70,000.00			\$70,000.00
910203	2623911100 Convenio con SDAYR		\$7,246,562.17			\$7,246,562.17
910203	2623911100 Convenio FAM		\$1,500,000.00			\$1,500,000.00
910203	2623911100 Convenio PEMC		\$26,031,523.08			\$26,031,523.08
910203	2623913100 Convenio PEMC		\$11,468,216.28			\$11,468,216.28
910203	2623913100 Convenio PSEBMC		\$948,538.93			\$948,538.93
910203	2623913100 Convenio PSEBGO		\$100,469.18			\$100,469.18
910203	2623911100 Convenio con FOAM		\$1,400,000.00			\$1,400,000.00
910203	2623913100 Convenio MEVI		\$2,000,000.00			\$2,000,000.00
910203	1623910101 Convenio con el Estado		\$6,000,000.00			\$6,000,000.00
910203	1623910101 Convenio Juventudes Gto		\$100,000.00			\$100,000.00
910203	1623910101 Programa Mas		\$	\$ 75,000.00		\$75,000.00
910203	1623910101 Cuernamaro Extremo		\$	\$ 50,000.00		\$50,000.00
910204	1123100000 Intereses de convenios con gobiernos del Estado		\$5,407.50			\$5,407.50
910205	1623910100 Instituto de la Cultura		\$163,700.00			\$163,700.00
910501	1723913100 Convenios con Beneficiarios		\$786,973.71			\$786,973.71

910501	1723913100	Convenios con Beneficiarios (Cascos)	\$150,000.00			\$150,000.00
910501	1723913100	Convenio Beneficiarios Cuernamare Extremo		\$	10,000.00	\$10,000.00
0		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$42,063,440.32			\$ 42,063,440.32
0		Remanente 2022	\$ 42,063,440.32			\$ 42,063,440.32
		REMANENTES DE PROGRAMAS	\$ 42,063,440.32			\$ 42,063,440.32
120101	1122100000	Remanente 2022	\$ 5,000,000.00			\$ 5,000,000.00
820101	2522821100	Remanente Fondo I 2022	\$ 13,686,379.15			\$ 13,686,379.15
820201	2522822100	Remanente Fondo II 2022	\$ 2,230,858.69			\$ 2,230,858.69
910203	2622811100	Remanente Convenios Estatales 2022	\$ 10,484,899.70			\$ 10,484,899.70
810101	1522811100	Remanente Participaciones 2022	\$ 10,661,302.78			\$ 10,661,302.78



OCTAVA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023									
Subsidión	Prog.	UR	FF	Partida	CE				
H. AYUNTAMIENTO									
111	E0001	31111M100010000	1523811100	1110	1	1110 Dietas			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	1430	1	1430 Ahorro para el retiro			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina			
111	E0001	31111M100010000	1123100000	2150	1	2150 Material impreso e información digital			
111	E0001	31111M100010000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	3810	1	3810 Gastos de ceremonial del H. Ayuntamiento			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	4410	1	actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	4410	1	actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)			
111	E0001	31111M100010000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería			
TOTAL H. AYUNTAMIENTO									
OFICINA DEL ALCALDE									
185	E0002	31111M100020000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base			
185	E0002	31111M100020000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza			
185	E0002	31111M100020000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional			
185	E0002	31111M100020000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año			
185	E0002	31111M100020000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina			
185	E0002	31111M100020000	1123100000	2112	1	2112 Equipos menores de oficina			
185	E0002	31111M100020000	1123100000	2150	1	2150 Material impreso e información digital			
185	E0002	31111M100020000	1523811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas			
185	E0002	31111M100020000	1123100000	2490	1	2490 Materiales diversos			
185	E0002	31111M100020000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos			
185	E0002	31111M100020000	1123100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos			

185	E0002	31111M/100020000	1123100000	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos generales	\$	215,000.00				\$	215,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos generales	\$	215,000.00				\$	215,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	62,000.00				\$	62,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	11,500.00				\$	11,500.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$	128,000.00				\$	128,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	3611	1	3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$	179,000.00				\$	179,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$	250,340.00				\$	250,340.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$	141,775.00				\$	141,775.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	3750	1	3750 Vehículos en el país	\$	18,560.00				\$	18,560.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	3750	1	3750 Vehículos en el país	\$	12,125.00				\$	12,125.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	3760	1	3760 Vehículos en el extranjero	\$	45,000.00				\$	45,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	4410	1	actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)	\$	180,750.00				\$	180,750.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	4410	1	actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)	\$	500,000.00				\$	500,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	4410	1	actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)	\$	347,415.00				\$	347,415.00
185	E0002	31111M/100020000	1123100000	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	35,500.00				\$	35,500.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	5410	2	5410 Vehículos y Equipo Terrestre	\$	350,000.00				\$	350,000.00
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	-				\$	-
185	E0002	31111M/100020000	1523811100	5490	2	5490 Otros Equipos de Transporte (Motocicleta)	\$	25,000.00				\$	25,000.00
TOTAL OFICINA DEL ALCALDE							\$	4,999,519.60				\$	5,049,519.60
SECRETARÍA DE H. AYUNTAMIENTO													
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	975,286.00				\$	975,286.00
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	483,840.00				\$	483,840.00
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	24,318.80				\$	24,318.80
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	121,594.00				\$	121,594.00
139	E0003	31111M/100030000	1123100000	1520	1	1520 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	\$	1,500,000.00				\$	1,500,000.00
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	1520	1	1520 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	\$	2,500,000.00				\$	2,500,000.00
139	E0003	31111M/100030000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	71,950.00				\$	71,950.00
139	E0003	31111M/100030000	1123100000	2120	1	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	55,000.00				\$	55,000.00
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	109,900.00				\$	109,900.00
139	E0003	31111M/100030000	1123100000	2180	1	2180 Materiales para el registro e identificación de bienes (escrituración, pliqueo)	\$	97,730.00				\$	97,730.00
139	E0003	31111M/100030000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	96,900.00				\$	96,900.00
139	E0003	31111M/100030000	1523811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	69,560.00				\$	69,560.00

139	E0003	31111M100030000	1523811100	2610	1 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	172,085.00				\$	172,085.00
139	E0003	31111M100030000	1123100000	2610	1 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	56,825.00				\$	56,825.00
139	E0003	31111M100030000	1123100000	3180	1 3180 Servicio postal (Envíos)	\$	10,000.00				\$	10,000.00
139	E0003	31111M100030000	1123100000	3310	1 3310 Servicios legales (tramites escrituras y documentas)	\$	76,403.00				\$	76,403.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	3390	1 3390 Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales	\$	252,000.00				\$	252,000.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	3550	1 3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	95,307.00				\$	95,307.00
139	E0003	31111M100030000	1123100000	3750	1 3750 Viáticos en el país	\$	10,000.00				\$	10,000.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	3790	1 3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$	5,000.00				\$	5,000.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	3940	1 3940 Resoluciones y sentencias	\$	2,300,000.00				\$	2,300,000.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	4420	1 4420 Becas Municipales (600 BECAS DE \$ 300 MENSUALES)	\$	2,160,000.00				\$	2,160,000.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	4510	1 4510 Servicios (Ayudas y apoyos, familiar empleadas)	\$	105,960.00				\$	105,960.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	4520	1 4520 Jubilados (Personal inabilitado)	\$	2,443,790.00				\$	2,443,790.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	5110	2 5110 Muebles de oficina y estantería	\$	13,500.00				\$	13,500.00
139	E0003	31111M100030000	1523811100	5150	2 5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	25,000.00				\$	25,000.00
TOTAL SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO						\$	13,831,950.80				\$	13,831,950.80
DIRECCIÓN JURÍDICA												
121	E0014	31111M100170000	1523811100	1131	1 1131 Sueldo base	\$	216,720.00				\$	216,720.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	1132	1 1132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00				\$	277,200.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	1321	1 1321 Prima Vacacional	\$	8,232.00				\$	8,232.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	1323	1 1323 Gratificación de fin de año	\$	41,160.00				\$	41,160.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	2610	1 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	28,376.00				\$	28,376.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	3180	1 3180 Servicio postal (Envíos)	\$	3,000.00				\$	3,000.00
121	E0014	31111M100170000	1123100000	3310	1 3310 Servicios legales	\$	27,285.00				\$	27,285.00
121	E0014	31111M100170000	1123100000	3390	1 3390 Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales	\$	257,520.00				\$	257,520.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	3750	1 3750 Viáticos en el país	\$	4,282.00				\$	4,282.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	5110	2 5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00				\$	3,000.00
121	E0014	31111M100170000	1523811100	5150	2 5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00				\$	12,000.00
TOTAL DIRECCIÓN JURÍDICA						\$	878,777.00				\$	878,777.00
TESORERIA												
151	E0004	31111M100040000	1523811100	1131	1 1131 Sueldo base	\$	1,430,280.00				\$	1,430,280.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	1132	1 1132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00				\$	277,200.00

151	E0004	31111M100040000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	28,458.00				\$	28,458.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	142,290.00				\$	142,290.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	1340	1	1340 Compensaciones por servicios (36 DELEGADOS 1420 CUJ)	\$	181,440.00				\$	181,440.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	1440	1	1440 Aportaciones para Seguros	\$	511,610.00				\$	511,610.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	66,320.00				\$	66,320.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	2120	1	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	70,000.00				\$	70,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	2150	1	2150 Material impreso e información digital	\$	60,200.00				\$	60,200.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	2150	1	2150 Material impreso e información digital	\$	123,500.00				\$	123,500.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	8,500.00				\$	8,500.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	5,580.00				\$	5,580.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	20,000.00	\$	25,000.00		\$	45,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	\$	344,390.00				\$	344,390.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica (edificios públicos)	\$	466,785.00				\$	466,785.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	375,441.00				\$	375,441.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	792,969.82				\$	792,969.82
151	E0004	31111M100040000	1523840100	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	962,373.96				\$	962,373.96
151	E0004	31111M100040000	2523622100	3112	1	3112 Alumbrado público (DAP)	\$	706,137.81				\$	706,137.81
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3140	1	3140 Servicio telefonía tradicional	\$	274,338.00				\$	274,338.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3140	1	3140 Servicio telefonía tradicional	\$	178,656.00				\$	178,656.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3170	1	3170 Servicios acceso Internet, Redes, procesamiento de información (Apoyo en sistemas, licencia del sistema)	\$	262,370.00				\$	262,370.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3170	1	3170 Servicios acceso Internet, Redes, procesamiento de información (Apoyo en sistemas, licencia del sistema)	\$	34,927.00	\$	50,000.00		\$	84,927.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3230	1	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas, copiadores, etc.)	\$	140,727.00				\$	140,727.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3230	1	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas, copiadores, etc.)	\$	67,568.00	\$	250,000.00		\$	317,568.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3340	1	3340 Servicios de capacitación (sistema contable)	\$	65,000.00				\$	65,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	62,500.00				\$	62,500.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3410	1	3410 Servicios financieros y bancarios	\$	57,085.00				\$	57,085.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3420	1	3420 Servicios de cobranza (Contraprestación de DAP)	\$	157,500.00				\$	157,500.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	176,820.00				\$	176,820.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	60,000.00				\$	60,000.00

151	E0004	31111M100040000	1123100000	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y lec de la información	\$	75,000.00				\$	75,000.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	50,951.00				\$	50,951.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$	30,015.00				\$	30,015.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3750	1	3750 Vălidos en el país	\$	10,000.00				\$	10,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3820	1	3820 Otros Impuestos y derechos	\$	625,335.00				\$	625,335.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	3950	1	3950 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$	30,855.00				\$	30,855.00
151	E0004	31111M100040000	1123100000	3980	1	3980 Impuesto sobre nóminas (2.3%)	\$	1,251,201.00				\$	1,251,201.00
151	E0004	31111M100040000	1522811100	4230	1	4230 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (reparación extraordinaria Oj)	\$	210,000.00				\$	210,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	4230	1	4230 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (Oj, genológico)	\$	6,371,644.00	\$	100,150.00		\$	6,471,794.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00				\$	3,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnolôgias de la Información	\$	75,000.00				\$	75,000.00
151	E0004	31111M100040000	1522811100	5410	2	5410 Vehículos y Equipo Terrestre	\$	300,000.00				\$	300,000.00
151	E0004	31111M100040000	1523811100	5490	2	5490 Otros Equipos de Transporte (Motocicleta)	\$	25,000.00				\$	25,000.00
151	E0004	31111M100040000	2523822100	9112	3	9112 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	4,054,505.00				\$	4,054,505.00
151	E0004	31111M100040000	2523822100	9210	1	9210 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	264,931.28				\$	264,931.28
151	E0004	31111M100040000	2523822200	9210	1	9210 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$	8,652.00				\$	8,652.00
TOTAL TESORERIA							\$	21,486,558.87				\$	21,911,908.87
CONTRALORIA MUNICIPAL													
112	O0001	31111M100050000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	574,560.00				\$	574,560.00
112	O0001	31111M100050000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	206,640.00				\$	206,640.00
112	O0001	31111M100050000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	13,020.00				\$	13,020.00
112	O0001	31111M100050000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	65,100.00				\$	65,100.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	16,825.00				\$	16,825.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	\$	9,075.00				\$	9,075.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	2120	1	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	10,184.00				\$	10,184.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	2140	1	2140 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	25,330.00				\$	25,330.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	5,000.00				\$	5,000.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	27,300.00	\$	25,000.00		\$	52,300.00
112	O0001	31111M100050000	1123100000	3340	1	3340 Servicios de capacitación	\$	20,000.00				\$	20,000.00

112	00001	31111M100050000	1123100000	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y lec de la información	\$	13,280.00	\$	13,280.00
112	00001	31111M100050000	1123100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	15,460.00	\$	15,460.00
112	00001	31111M100050000	1123100000	3750	1	3750 Vehículos en el país	\$	4,500.00	\$	4,500.00
112	00001	31111M100050000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00	\$	3,000.00
112	00001	31111M100050000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00	\$	12,000.00
112	00001	31111M100050000	1523811100	8530	1	8530 Programa Mas	\$	75,000.00	\$	75,000.00
112	00001	31111M100050000	1623810101	8530	1	8530 Programa Mas	\$	75,000.00	\$	75,000.00
TOTAL CONTRALORIA MUNICIPAL							\$	1,021,272.00	\$	1,196,272.00
AGUA POTABLE										
212	E0005	31111M100060000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	2,351,136.00	\$	2,351,136.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00	\$	277,200.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	43,805.60	\$	43,805.60
212	E0005	31111M100060000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	219,028.00	\$	219,028.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	1590	1	1590 Otras prestaciones	\$	46,292.00	\$	46,292.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	14,544.00	\$	14,544.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	41,006.00	\$	41,006.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	47,470.00	\$	47,470.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	4,072.00	\$	4,072.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	395,008.00	\$	395,008.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	492,325.00	\$	1,092,325.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2560	1	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubera)	\$	83,800.00	\$	83,800.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	2560	1	2560 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tubera)	\$	99,850.00	\$	99,850.00
212	E0005	31111M100060000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	278,363.00	\$	278,363.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	69,567.00	\$	369,567.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2710	1	2710 Vestuario y uniformes	\$	5,000.00	\$	5,000.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	2910	1	2910 Herramientas menores	\$	39,500.00	\$	39,500.00
212	E0005	31111M100060000	1123100000	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica	\$	2,572,831.65	\$	2,572,831.65
212	E0005	31111M100060000	1523811100	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica	\$	2,872,527.34	\$	2,872,527.34
212	E0005	31111M100060000	1523840100	3111	1	3111 Servicio de energía eléctrica	\$	1,190,863.40	\$	1,190,863.40

212	EO005	31111M100060000	1523811100	3390	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	10,000.00				\$	10,000.00
212	EO005	31111M100060000	1523811100	3510	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	150,000.00				\$	150,000.00
212	EO005	31111M100060000	1523811100	3550	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	69,484.00				\$	69,484.00
212	EO005	31111M100060000	1123100000	3550	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	131,008.00				\$	131,008.00
212	EO005	31111M100060000	1522811100	3570	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	1,800,000.00				\$	1,800,000.00
212	EO005	31111M100060000	1523811100	3570	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	591,361.00	\$	500,000.00		\$	1,091,361.00
212	EO005	31111M100060000	1123100000	3570	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	171,900.00				\$	171,900.00
212	EO005	31111M100060000	1123100000	3750	3750 Vehículos en el país	\$	1,800.00				\$	1,800.00
212	EO005	31111M100060000	1523811100	5110	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00				\$	3,000.00
212	EO005	31111M100060000	1523811100	5190	5190 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00				\$	12,000.00
212	EO005	31111M100060000	1523811100	5670	5670 Herramientas y máquinas -herramienta	\$	75,855.00				\$	75,855.00
212	EO005	31111M100060000	1123100000	5670	5670 Herramientas y máquinas -herramienta	\$	28,160.00				\$	28,160.00
TOTAL AGUA POTABLE							\$	14,188,759.99			\$	15,688,759.99
OFICIALIA MAYOR												
152	M0001	31111M100070000	1523811100	1131	1131 Sueldo base	\$	2,753,496.00				\$	2,753,496.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	1132	1132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00				\$	277,200.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	1321	1321 Prima Vacacional	\$	50,511.60				\$	50,511.60
152	M0001	31111M100070000	1523811100	1323	1323 Gratificación de fin de año	\$	252,558.00				\$	252,558.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	1220	1220 Remuneraciones a Eventuales	\$	514,854.00				\$	514,854.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	1220	1220 Remuneraciones a Eventuales	\$	643,232.00				\$	643,232.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	1590	1590 Otras prestaciones	\$	106,965.00				\$	106,965.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2111	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	129,950.00				\$	129,950.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	2111	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	226,895.00				\$	226,895.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2112	2112 Equipos menores de oficina	\$	83,523.00				\$	83,523.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2120	2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	169,562.00				\$	169,562.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	2150	2150 Material impreso e información digital	\$	212,128.00				\$	212,128.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	2160	2160 Material de limpieza	\$	212,837.00				\$	212,837.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2160	2160 Material de limpieza	\$	58,548.00				\$	58,548.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2210	2210 Productos alimenticios para personas	\$	145,500.00				\$	145,500.00
152	M0001	31111M100070000	1523811100	2210	2210 Productos alimenticios para personas	\$	60,150.00				\$	60,150.00

152	M0001	31111M100070000	152381100	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	130,000.00				\$	130,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	2530	1	2530 Atención médica, Medicinas y productos farmacéuticos	\$	800,000.00				\$	800,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2530	1	2530 Atención médica, Medicinas y productos farmacéuticos	\$	200,000.00				\$	200,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	100,000.00				\$	100,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	52,324.00	\$	150,000.00		\$	202,324.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	2710	1	2710 Vestuario y uniformes	\$	25,000.00				\$	25,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2710	1	2710 Vestuario y uniformes	\$	25,000.00				\$	25,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	2730	1	2730 Artículos deportivos	\$	51,975.00				\$	51,975.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	2730	1	2730 Artículos deportivos	\$	51,975.00				\$	51,975.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3130	1	3130 Agua purificada (Reuniones, eventos y oficinas)	\$	25,000.00				\$	25,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3180	1	3180 Servicio postal (Envíos)	\$	4,000.00				\$	4,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3230	1	3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración (renta sillas, copiadoras, etc.)	\$	178,000.00				\$	178,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	10,000.00				\$	10,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	36,200.00				\$	36,200.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3340	1	3340 Servicios de Capacitación	\$	30,000.00				\$	30,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	150,000.00				\$	150,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y lee de la información	\$	96,250.00				\$	96,250.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	120,000.00				\$	120,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	130,000.00				\$	130,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	3750	1	3750 Viáticos en el país	\$	5,540.00				\$	5,540.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Costos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria)	\$	30,255.00				\$	30,255.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	38,200.00				\$	38,200.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00				\$	12,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	5190	2	5190 Otros mobiliarios y equipos de la admon	\$	30,758.00				\$	30,758.00
152	M0001	31111M100070000	152281100	5410	2	5410 Vehículos y Equipo Terrestre	\$	300,000.00				\$	300,000.00
152	M0001	31111M100070000	1123100000	5490	2	5490 Otros Equipos de Transporte (Motocicleta)	\$	25,000.00				\$	25,000.00
152	M0001	31111M100070000	152381100	5670	2	5670 Herramienta y máquinas-herramienta	\$	186,902.00				\$	186,902.00
TOTAL OFICIALIA MAYOR							\$	8,742,286.60				\$	8,892,286.60

[illegible]

172	E0007	31111M100090000	2523822100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	1,200,000.00	\$	1,200,000.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	159,141.00	\$	159,141.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	2710	1	2710 Vestuario y uniformes	\$	199,038.00	\$	199,038.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	2820	1	2820 Materias de seguridad pública, vitalidad y protección civil	\$	57,226.00	\$	57,226.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	3111	1	3111 Servicios de Energía Eléctrica	\$	10,000.00	\$	10,000.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	3340	1	3340 Servicios de Capacitación	\$	31,500.00	\$	31,500.00
172	E0007	31111M100090000	1123100000	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	31,500.00	\$	31,500.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	3450	1	3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$	199,799.00	\$	199,799.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	25,000.00	\$	25,000.00
172	E0007	31111M100090000	1123100000	3520	1	3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo	\$	17,938.00	\$	17,938.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	3530	1	3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y tec de la información	\$	49,533.00	\$	49,533.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	178,500.00	\$	178,500.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	141,321.00	\$	141,321.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	63,843.00	\$	63,843.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	12,075.00	\$	12,075.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	3590	1	3590 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	26,250.00	\$	26,250.00
172	E0007	31111M100090000	1123100000	3750	1	3750 Váticos en el país	\$	5,250.00	\$	5,250.00
						CAMPAÑA USO DE CASCO				
172	E0007	31111M100090000	1123100000	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Casos Certificados)	\$	75,000.00	\$	75,000.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Casos Certificados)	\$	150,000.00	\$	150,000.00
172	E0007	31111M100090000	1723915100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Casos Certificados)	\$	150,000.00	\$	150,000.00
172	E0007	31111M100090000	1123100000	4480	1	4480 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	\$	210,000.00	\$	210,000.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	4480	1	4480 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	\$	107,110.00	\$	107,110.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	4480	1	4480 Ayudas para desastres naturales (contingencias)	\$	105,000.00	\$	105,000.00
172	E0007	31111M100090000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	7,890.00	\$	7,890.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	52,500.00	\$	52,500.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	5230	2	5230 Cámaras de video	\$	67,280.00	\$	67,280.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	5510	2	5510 Equipo de Defensa y Seguridad	\$	244,642.70	\$	244,642.70

172	E0007	31111M100090000	2523821100	5650	2	5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	36.750.00	\$	36.750.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	5690	2	5690 Otros Equipos (ALCOLUMETRO tránsito y velocidad)	\$	44.621.00	\$	44.621.00
172	E0007	31111M100090000	2523822100	8530	1	Otros Convenios (Fondo de Fomalecimiento)	\$	500.000.00	\$	500.000.00
TOTAL SEGURIDAD PUBLICA							\$	23.518.470.50	\$	23.518.470.50
DESARROLLO AGROPECUARIO										
321	E0008	31111M100110000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	241.920.00	\$	241.920.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	206.640.00	\$	206.640.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	7.476.00	\$	7.476.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	37.380.00	\$	37.380.00
321	E0008	31111M100110000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	12.203.00	\$	12.203.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	4.200.00	\$	4.200.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	92.407.00	\$	92.407.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	3350	1	3350 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	22.957.00	\$	22.957.00
321	E0008	31111M100110000	1123100000	3750	1	3750 Vehículos en el país	\$	2.184.00	\$	2.184.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3.000.00	\$	3.000.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12.000.00	\$	12.000.00
321	E0008	31111M100110000	1523811100	6310	2	6310 Programas y Proyectos (Camrinos saca cosechas, bordera, etc.)	\$	-	\$	-
321	E0008	31111M100110000	1523811100	8530	1	fertilizantes, Implementos, fortalecimiento unidades prod. ganadera, seguros agrícolas)	\$	-	\$	-
MI FAMILIA PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE										
321	S0017	31111M100110000	2623911100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Molinos de Ndamal y Aves tras Pato	\$	499.800.00	\$	499.800.00
321	S0017	31111M100110000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Molinos de Ndamal y Aves tras Pato	\$	149.940.00	\$	149.940.00
321	S0017	31111M100110000	1723915100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Molinos de Ndamal y Aves tras Pato	\$	149.940.00	\$	149.940.00
FORTALECIMIENTO DE PAQUETE TECNOLÓGICO							\$	-	\$	-
321	S0014	31111M100110000	2623911100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Fertilizante Sulfato de Anonio)	\$	49.296.00	\$	49.296.00
321	S0014	31111M100110000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Fertilizante Sulfato de Anonio)	\$	49.296.00	\$	49.296.00
321	S0014	31111M100110000	1723913100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Fertilizante Sulfato de Anonio)	\$	24.648.00	\$	24.648.00
GABRIANZO BLANCO							\$	-	\$	-
321	S0019	31111M100110000	2623911100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Carbanzo Blanco)	\$	250.000.00	\$	250.000.00
321	S0019	31111M100110000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Carbanzo Blanco)	\$	250.000.00	\$	250.000.00

321	S0019	31111M100110000	1723913100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Garbanzo Blanco)	\$	214,265.71			\$	214,265.71
TECNOCAMPO												
321	S0020	31111M100110000	2623911100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Ternero Campo)	\$	88,900.00			\$	88,900.00
321	S0020	31111M100110000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Ternero Campo)	\$	88,900.00			\$	88,900.00
321	S0020	31111M100110000	1723913100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Ternero Campo)	\$	252,300.00			\$	252,300.00
RECONVERSION SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA												
321	S0026	31111M100110000	2623911100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Maiz Blanco)	\$	264,500.00			\$	264,500.00
321	S0026	31111M100110000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Maiz Blanco)	\$	36,450.00			\$	36,450.00
321	S0026	31111M100110000	1723913100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Maiz Blanco)	\$	145,800.00			\$	145,800.00
TOTAL DESARROLLO AGROPECUARIO							\$	3,156,422.71			\$	3,156,422.71
DESARROLLO SOCIAL												
226	E0009	31111M100120000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	598,800.00			\$	598,800.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00			\$	277,200.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	14,600.00			\$	14,600.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	73,000.00			\$	73,000.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	17,971.00			\$	17,971.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	\$	28,006.00			\$	28,006.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	10,000.00			\$	10,000.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	2490	1	2490 Materiales diversos	\$	5,000.00			\$	5,000.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y activos	\$	112,063.00			\$	112,063.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	3180	1	3180 Servicio postal (Envíos)	\$	7,500.00			\$	7,500.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	55,000.00			\$	55,000.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	35,000.00			\$	35,000.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	3750	1	3750 Viáticos en el país	\$	3,500.00			\$	3,500.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Familias Prosperando 2023)	\$	2,000,000.00			\$	2,000,000.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00			\$	3,000.00
226	E0009	31111M100120000	1123100000	5150	2	5150 Equipo de Computo y tecnologías de la Información	\$	12,000.00			\$	12,000.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	8530	1	8530 Otros Convenios programas y proyectos	\$	250,000.00			\$	250,000.00
226	E0009	31111M100120000	1523811100	8530	1	8530 Otros Convenios (Mi Colonia a Color)	\$	250,000.00			\$	250,000.00
EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO							\$	-			\$	-
226	E0009	31111M100120000	2623821100	4410	1	MEV (SEDESNU)	\$	633,581.06			\$	633,581.06

226	K0059	31111M100120000	2623913100	4410	EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLOGICAS EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO	\$	645,027.20					\$	645,027.20
226	E0009	31111M100120000	2523821100	4410	EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO	\$	695,615.46					\$	695,615.46
226	E0059	31111M100120000	2623913100	4410	EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO	\$	691,615.20					\$	691,615.20
226	E0059	31111M100120000	2623821100	4410	EQUIPAMIENTO DE CISTERNAS EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO	\$	673,500.06					\$	673,500.06
226	K0059	31111M100120000	2623913100	4410	EQUIPAMIENTO DE CISTERNAS EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO	\$	663,357.60					\$	663,357.60
TOTAL DESARROLLO SOCIAL						\$	7,755,336.58					\$	7,755,336.58
OBRAS PUBLICAS													
226	E0009	31111M100130000	1523811100	1131	11131 Sueldo base	\$	1,395,125.00					\$	1,395,125.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	1132	11132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00					\$	277,200.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	1321	11321 Prima Vacacional	\$	31,038.80					\$	31,038.80
226	E0009	31111M100130000	1523811100	1323	11323 Gratificación de fin de año	\$	155,194.00					\$	155,194.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2111	11211 Materiales y útiles de oficina	\$	34,125.00					\$	34,125.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2120	11212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	33,200.00					\$	33,200.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2210	12210 Productos alimenticios para personas	\$	10,395.00					\$	10,395.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2410	12410 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	25,000.00					\$	25,000.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	2410	12410 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	315,000.00					\$	315,000.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2420	12420 Materiales de construcción de concreto	\$	33,317.00					\$	33,317.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2440	12440 Materiales de construcción de madera	\$	35,000.00					\$	35,000.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2490	12490 Materiales diversos	\$	50,000.00					\$	50,000.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	2560	25600 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados (tuberia)	\$	50,000.00					\$	50,000.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	2610	12610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	183,085.00	\$	300,000.00			\$	483,085.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	2610	12610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	420,000.00					\$	420,000.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	3260	13260 Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	436,830.00					\$	436,830.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3260	13260 Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	163,170.00					\$	163,170.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3470	13470 Fletes y manobras	\$	48,000.00					\$	48,000.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3510	13510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	475,500.00					\$	475,500.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	3510	13510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	210,000.00					\$	210,000.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3550	13550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	81,075.00					\$	81,075.00
226	E0009	31111M100130000	1523811100	3550	13550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	85,404.00					\$	85,404.00
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3570	13570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	315,000.00					\$	315,000.00

226	E0009	31111M100130000	1523811100	3570	1	3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	197,695.00				\$	197,695.00	
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$	30,000.00				\$	30,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1123100000	3750	1	3750 Váticos en el país	\$	5,000.00				\$	5,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1123100000	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00				\$	3,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	61,122.00				\$	61,122.00	
226	E0009	31111M100130000	1123100000	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	60,035.00				\$	60,035.00	
226	E0009	31111M100130000	1523811100	5410	2	5410 Vehículos y Equipo Terrestre	\$	660,000.00				\$	660,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1523811100	5630	2	5630 Maquinaria y Equipo de Construcción	\$	3,000,000.00				\$	3,000,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1123100000	5970	2	5970 Licencias informáticas e intelectuales	\$	30,000.00				\$	30,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1623910101	6120	2	6120 Equipamiento de Plaza Pública Comunidad Calera de la Grulla en el Municipio de Cuernavaca	\$	296,482.70				\$	296,482.70	
226	E0009	31111M100130000	1123100000	6150	2	6150 Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales y calles en la Cabecera Municipal	\$	160,000.00				\$	160,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1523811100	6150	2	6150 Rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales y calles en la Cabecera Municipal	\$	440,000.00				\$	440,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1523811100	6310	2	6310 Estudios y Proyectos	\$	180,000.00				\$	180,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1523811100	6310		6310 Estudios y Proyectos (Proyecto ejecutivo para dotar el camino rural de acceso de la Comunidad el Nevillero de drenajes para el correcto desalojo de agua en la vialidad y reforzamiento de taludes y protecciones laterales necesarias que impiden el movimiento de estructuras e ingreso de humedad)	\$	100,000.00				\$	100,000.00	
226	E0009	31111M100130000	1122100000	7990	2	7990 Otras Erogaciones Especiales (Rehabilitación Mercado Municipal, Miguel Hidalgo)	\$	5,000,000.00			\$	4,795,215.28	\$	204,784.72
226	E0009	31111M100130000	1122100000	6210	2	6210 REHABILITACIÓN DE ÁREA DE DESCARGA, PISOS, ESTRUCTURA, FACHADA PRINCIPAL Y POSTERIOR EN EL MERCADO HIDALGO DE CUERNAMARO				\$	4,795,215.28	\$	4,795,215.28	
226	E0009	31111M100130000	1623910101	7990	2	7990 Otras Erogaciones Especiales (Obra por designar)	\$	582,169.74				\$	582,169.74	
227	K0001	31111M100130000	2523821100	7990	1	7990 Otras Erogaciones Especiales Fondo I Aportaciones Ramo 33	\$	-				\$	-	
227	K0001	31111M100130000	2523821200	9210	1	9210 Intereses de fondo I	\$	-				\$	-	
226	E0009	31111M100130000	2523821100	6140	2	AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO (MUNICIPAL)	\$	32,445.00				\$	32,445.00	
226	E0009	31111M100130000	2523821100	6140	2	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO Y CARGAMO EN EL MUNICIPIO DE CUERNAMARO, GTO.- LOCALIDAD COLONIA SAN MIGUEL EN CALLES SIN NOMBRE (COLONIA NUEVO MIHOACAN)	\$	-				\$	-	
226	E0009	31111M100130000	2523821100	6140	2		\$	4,497,733.05				\$	4,497,733.05	

226	E0009	31111M100130000	2523821100	6130	2	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CUERAMARO EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE EN EL TRAMO DE CALLE BENTO JUAREZ A SALAZAR.	\$ 1,235,365.35					\$ 1,235,365.35
PEMC 2023												
226	K0073	31111M100130000	2623911100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD CUERAMARO, CALLE JESUS G. ORTEGA - SALAZAR (TRAMO ALVARO OBREGON - BLVD. SALIDA A IAPUATLO)	\$ 18,109,389.26					\$ 18,109,389.26
226	K0073	31111M100130000	2623911100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD DE MARZO (EL TOPE), CALLE PRINCIPAL	\$ 7,420,373.61					\$ 7,420,373.61
226	K0073	31111M100130000	2623913100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD CUERAMARO, EN LA COLONIA CENTRO, CALLE JESUS G. ORTEGA (TRAMO SANTOS DESGOLLADO - ALVARO OBREGON)	\$ 8,128,771.15					\$ 8,128,771.15
226	E0009	31111M100130000	2523821100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD CUERAMARO, EN LA COLONIA CENTRO, CALLE JESUS G. ORTEGA (TRAMO SANTOS DESGOLLADO - ALVARO OBREGON)	\$ 4,164,192.28					\$ 4,164,192.28
226	E0009	31111M100130000	1623910101	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD CUERAMARO, EN LA COLONIA CENTRO, CALLE JESUS G. ORTEGA (TRAMO SANTOS DESGOLLADO - ALVARO OBREGON)	\$ 5,121,337.56					\$ 5,121,337.56
226	K0073	31111M100130000	2623915100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD SAN GREGORIO, CALLE MORELOS	\$ 1,739,445.13					\$ 1,739,445.13
226	E0009	31111M100130000	2523821100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD SAN GREGORIO, CALLE MORELOS	\$ 1,739,445.13					\$ 1,739,445.13
226	K0073	31111M100130000	2623915100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD CUERAMARO, EN LA COLONIA LAS ALONDRAS, CALLE PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO CONSTITUTENTES - CAMINO REAL)	\$ 1,600,000.00					\$ 1,600,000.00
226	E0009	31111M100130000	2523821100	6140	2	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., LOCALIDAD CUERAMARO, EN LA COLONIA LAS ALONDRAS, CALLE PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO CONSTITUTENTES - CAMINO REAL)	\$ 2,981,732.83					\$ 2,981,732.83
226	K0073	31111M100130000	2623911100	6120	2	CONSTRUCCION DE ÁREA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO. LOCALIDAD SAN GREGORIO, EN LA AV. LAZARO CARDENAS (FRENTE A LA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ)	\$ 501,760.21					\$ 501,760.21

[illegible]

[illegible]

226	E0069	31111M100130000	2622821100	6150	2	6150 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL PLATANAR-PRESA DEL AGUA-CATE 1ERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO	\$	5,078,275.99	\$	5,078,275.99
226	E0069	31111M100130000	2622821100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD COLONIA NUEVO MICHOACAN, EN LA CALLE SIN NOMBRE	\$	137,015.14	\$	137,015.14
226	E0069	31111M100130000	2622821100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD CUERAMARO, COLONIA PRESITA DEL SAUZ, EN LA CALLE CIRUELO	\$	101,335.28	\$	101,335.28
226	E0069	31111M100130000	2622821100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD CUERAMARO, COLONIA MARAVILLAS EN LAS CALLES EL PUERTO, 16 SEPTIEMBRE Y BA-HIA	\$	133,250.94	\$	133,250.94
226	E0069	31111M100130000	2622821100	6150	2	6150 REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSCHAS EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO	\$	946,495.50	\$	946,495.50
						PSBMC (SEDESU) 2022				
226	K0067	31111M100130000	2622911100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD COLONIA NUEVO MICHOACAN, EN LA CALLE SIN NOMBRE	\$	137,015.14	\$	137,015.14
226	K0067	31111M100130000	2622911100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD DEL SAUILLLO, EN LA CALLE LA NORIA	\$	61,046.63	\$	61,046.63
226	K0067	31111M100130000	2622911100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD COLONIA PRESITA DEL SAUZ, EN LA CALLE CIRUELO	\$	101,335.28	\$	101,335.28
226	K0067	31111M100130000	2622911100	6130	2	6130 AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD CUERAMARO, COLONIA MARAVILLAS EN LAS CALLES EL PUERTO, 16 SEPTIEMBRE Y BA-HIA	\$	133,250.94	\$	133,250.94
						PSBGTG (SEDESU) 2022				
226	K0068	31111M100130000	2622911100	6140	2	6140 REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN ZONA CENTRO EN LA CALLE GUILLERMO PRIETO EN EL TRAMO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE MIGUEL HIDALGO	\$	224,979.42	\$	224,979.42
226	K0068	31111M100130000	2622911100	6140	2	6140 REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN ZONA CENTRO EN LA CALLE ALDAMA EN EL TRAMO CALLE MIGUEL HIDALGO Y CALLE LERDO DE TEJADA	\$	217,428.42	\$	217,428.42

226	K0068	31111M100130000	2622911100	6140	2	6140 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO. EN ZONA CENTRO EN LA CALLE 18 DE SEPTIEMBRE EN EL TRAMO CALLE ALDAMA Y CALLE OCAMPO CARRIL, DERECHO	\$	281,829.63					\$	281,829.63
226	K0068	31111M100130000	2622911100	6140	2	6140 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO. EN ZONA CENTRO EN LA CALLE HEROES DE CHAPULTEPEC EN EL TRAMO CALLE GALEANA Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA	\$	199,412.45					\$	199,412.45
226	K0073	31111M100130000	2622911100	6140	2	PEMC (SEDESUJ) 6140 CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN LA LOCALIDAD EJIDO LIZ MAZAS, EN LA CALLE LOCALIDAD EJIDO LIZ MAZAS, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA (PRIMERA ETAPA)	\$	3,122,161.47					\$	3,122,161.47
226	K0074	31111M100130000	2622911100	6150	2	CAMINOS RURALES 6150 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL PLATANAR-PRESA DEL AGUACATE 1ERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO	\$	5,078,275.99					\$	5,078,275.99
226	K0066	31111M100130000	2622911100	6150	2	CAMINOS SACA COSECHAS 6150 REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACA COSECHAS EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO	\$	928,162.33					\$	928,162.33
226	E0009	31111M100130000	1523811100	6140	2	PARTICIPACIONES 2022 6140 CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GTO., EN LA LOCALIDAD EJIDO LIZ MAZAS, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA (PRIMERA ETAPA)	\$	3,122,161.47					\$	3,122,161.47
TOTAL OBRAS PÚBLICAS							\$	117,377,910.18					\$	117,377,910.18
224	E0010	31111M100140000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	1,445,928.00					\$	1,445,928.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	206,640.00					\$	206,640.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	27,542.80					\$	27,542.80
224	E0010	31111M100140000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	137,714.00					\$	137,714.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	25,000.00					\$	25,000.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	25,000.00					\$	25,000.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	30,000.00					\$	30,000.00

224	E0010	31111M100140000	1123100000	2470	1	2470 Estructuras y manufacturas	\$	8,030.00				\$	8,030.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	2460	1	2460 Materiales diversos		18,095.00				\$	18,095.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	65,000.00	\$	20,000.00		\$	85,000.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	98,753.00				\$	98,753.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	110,560.00				\$	110,560.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	29,626.00				\$	29,626.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	3613	1	3613 Espectáculos culturales	\$	61,850.00				\$	61,850.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	3750	1	3750 Vialicos en el país	\$	3,500.00				\$	3,500.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	3820	1	3820 Gastos de orden social y cultural	\$	1,837,000.00				\$	1,837,000.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	3820	1	3820 Gastos de orden social y cultural	\$	1,345,700.00				\$	1,345,700.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	4410	1	4410 Ayudas Sociales (Prestios, estímulos, subsidios, becas, etc.)	\$	35,000.00				\$	35,000.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	3612	1	3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$	54,500.00				\$	54,500.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00				\$	3,000.00
224	E0010	31111M100140000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00				\$	12,000.00
224	E0010	31111M100140000	1123100000	5210	2	5210 Equipo de Audio y Video	\$	60,000.00				\$	60,000.00
224	E0010	31111M100140000	1623910100	3820	1	3820 Gastos de orden social y cultural	\$	163,700.00				\$	163,700.00
224	E0010	31111M100140000	1623910101	3510	1	3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	5,000.00				\$	5,000.00
224	E0010	31111M100140000	1623910101	5150	2	5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	95,000.00				\$	95,000.00
TOTAL COORD. CIVICA CULTURA Y DEPORTE							\$	5,904,138.80				\$	5,924,138.80
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES													
226	E0011	31111M100150000	1523811100	1131	1	1131 Suelde base	\$	6,177,595.00				\$	6,177,595.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	206,640.00				\$	206,640.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	106,409.60				\$	106,409.60
226	E0011	31111M100150000	1523811100	1323	1	1323 Gratificación de fin de año	\$	532,046.00				\$	532,046.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	6,356.00				\$	6,356.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	\$	15,000.00				\$	15,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2160	1	2160 Material de limpieza	\$	75,000.00				\$	75,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	5,000.00				\$	5,000.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2410	1	2410 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	35,000.00				\$	35,000.00

226	E0011	31111M100150000	1523811100	2460	1 2460 Material eléctrico y electrónico	\$	320,000.00	\$	320,000.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2460	1 2460 Material eléctrico y electrónico	\$	450,000.00	\$	450,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2460	1 2460 Material eléctrico y electrónico	\$	170,000.00	\$	170,000.00
226	E0011	31111M100150000	2523822100	2460	1 2460 Material eléctrico y electrónico	\$	370,455.41	\$	370,455.41
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2470	1 2470 Estructuras y manufacturas	\$	40,000.00	\$	40,000.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2470	1 2470 Estructuras y manufacturas	\$	60,000.00	\$	60,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2520	1 2520 Fertilizantes y abonos	\$	75,800.00	\$	75,800.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2610	1 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	571,970.00	\$	300,000.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2610	1 2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	528,030.00	\$	528,030.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2710	1 2710 Vestuario y uniformes	\$	10,000.00	\$	10,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2710	1 2710 Vestuario y uniformes	\$	10,000.00	\$	10,000.00
226	E0011	31111M100150000	2523822100	2710	1 2710 Vestuario y uniformes	\$	92,775.00	\$	92,775.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	2910	1 2910 Herramientas menores	\$	167,500.00	\$	167,500.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	2910	1 2910 Herramientas menores	\$	39,500.00	\$	39,500.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3120	1 3120 Gas	\$	174,636.00	\$	174,636.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	3120	1 3120 Gas	\$	87,316.00	\$	87,316.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3260	1 3260 Arrendamiento de maquinaria y equipo	\$	780,000.00	\$	780,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	3510	1 3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	57,800.00	\$	57,800.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3510	1 3510 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	253,776.00	\$	253,776.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3530	1 3530 Instalación, reparación y mantenimiento mob y eq comp y lec de la información	\$	9,000.00	\$	9,000.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	3550	1 3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	216,965.00	\$	216,965.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3550	1 3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	479,825.00	\$	479,825.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	3570	1 3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	67,230.00	\$	67,230.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3570	1 3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	90,000.00	\$	90,000.00
226	E0011	31111M100150000	2523822100	3570	1 3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	104,579.00	\$	104,579.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	3590	1 3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$	38,900.00	\$	38,900.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	3590	1 3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$	45,875.00	\$	45,875.00
226	E0011	31111M100150000	1123100000	3750	1 3750 Váticos en el país	\$	3,118.00	\$	3,118.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	5110	2 5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00	\$	3,000.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	5150	2 5150 Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	\$	12,000.00	\$	12,000.00
226	E0011	31111M100150000	1523811100	5210	2 5210 Equipo de Audio y Video (Camaras mercado)	\$	36,230.00	\$	36,230.00

	E0013	31111M100160000	1523811100	1131	1	1131 Sueldo base	\$	529,200.00					\$	529,200.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	1132	1	1132 Sueldos de Confianza	\$	277,200.00					\$	277,200.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	1321	1	1321 Prima Vacacional	\$	13,440.00					\$	13,440.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	1323	1	1323 Calificación de fin de año	\$	67,200.00					\$	67,200.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	2112	1	2112 Equipos menores de oficina	\$	10,710.00					\$	10,710.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	2150	1	2150 Material Impreso e información digital	\$	10,095.00					\$	10,095.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	2210	1	2210 Productos alimenticios para personas	\$	41,975.00					\$	41,975.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	2610	1	2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	36,390.00	\$	50,000.00			\$	86,390.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	3340	1	3340 Servicios de capacitación (Convenios programa IECA)	\$	140,000.00					\$	140,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	13,900.00					\$	13,900.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	3550	1	3550 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$	10,300.00					\$	10,300.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	3750	1	3750 Válculos en el país	\$	3,500.00					\$	3,500.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	5110	2	5110 Muebles de oficina y estantería	\$	3,000.00					\$	3,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	5150	2	5150 Equipo de Computo y tecnologías de la Información	\$	12,000.00					\$	12,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 Otros convenios, proyectos y programas	\$	2,600.00					\$	2,600.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 MI NEGOCIO CONTIGO SI (OTROS CONVENIOS)	\$	180,000.00					\$	180,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 ESTRATEGIA GAMMA (OTROS CONVENIOS)	\$	17,400.00					\$	17,400.00	
						CUERAMARO EXTREMO							\$	-	
227	E0013	31111M100160000	1623910101	8530	1	8530 CUERAMARO EXTREMO (OTROS CONVENIOS)	\$	50,000.00					\$	50,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1723913100	8530	1	8530 CUERAMARO EXTREMO (OTROS CONVENIOS)	\$	10,000.00					\$	10,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 CUERAMARO EXTREMO (OTROS CONVENIOS)		30,000.00					\$	30,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 2DO FESTIVAL DEL AGAVE Y EL TEQUILA (OTROS CONVENIOS)	\$	30,000.00					\$	30,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 FESTIVAL MEDIEVAL CUERAMARO (OTROS CONVENIOS)	\$	20,000.00					\$	20,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1123100000	8530	1	8530 RUTA DE LA INDEPENDENCIA (OTROS CONVENIOS)	\$	20,000.00					\$	20,000.00	
227	E0013	31111M100160000	1523811100	8530	1	8530 EN MARCHEA MI TIENDA AL 100 (OTROS CONVENIOS)	\$	250,000.00					\$	250,000.00	
227						PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES									
268	E0019	31111M100160000	2523930100	3390	1	3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	186,000.00					\$	186,000.00	
268	E0019	31111M100160000	2523930100	2111	1	2111 Materiales y útiles de oficina	\$	14,000.00					\$	14,000.00	
TOTAL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO														\$	1,918,870.00
														\$	52,028,870.00

	\$ 251,029,424.64	\$ 2,930,150.00	\$ -	\$ 4,795,215.28	\$ 4,795,215.28	\$ 253,959,574.64
--	-------------------	-----------------	------	-----------------	-----------------	-------------------



Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dando en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Cuernámaro, Guanajuato, a los días 13 de septiembre del 2023.



LIC. MAURICIO ARCE CANCHOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CUERAMARO, GUANAJUATO,
ADMINISTRACION 2021-2024

ATENTAMENTE



PROFR. ANTONIO RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO,
GUANAJUATO, ADMINISTRACION 2021-2024



MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II, inciso a), y II, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I, III, inciso i), y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76, fracciones I, inciso b), III, incisos a) y b), 167, fracción XVI y 181, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33, fracción VIII, 139, 142, 143, 228 y 232 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y, 6, fracción VII, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 141 y 142, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 63, celebrada el 14 de junio del 2024, específicamente en el punto número 5 el orden del día, autorizó la actualización progresiva a la tarifa del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, en el Municipio de Guanajuato, en su primera fase, para quedar en los términos del siguiente:

Acuerdo Municipal:

Único: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autoriza la actualización a la tarifa del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija, en el Municipio de Guanajuato, de manera progresiva, en su primera fase, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La tarifa del servicio público de transporte urbano en ruta fija, será la siguiente:

Tarifa Urbana:

Con unidad tipo Convencional	
Tarifa General	Tarifa Preferencial
\$9.00	\$4.50

Con unidad tipo Colectivo	
Tarifa General	Tarifa Preferencial
\$9.50	\$5.00

Con unidad tipo Clásica y/o Equipo Especial	
Tarifa General	Tarifa Preferencial
\$10.00	\$5.00

Artículo 2º.- La tarifa del servicio público de transporte suburbano en ruta fija, será la siguiente:

Tarifa Suburbana:

De Guanajuato a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
SEG	\$9.50	\$5.00
CERESO	\$12.00	\$6.00
PUENTECILLAS	\$12.00	\$6.00
CAMPANARIO	\$9.50	\$5.00
ISSEG	\$9.50	\$5.00
SAN ISIDRO	\$9.50	\$5.00
CARBONERA	\$11.50	\$5.50
NUEVO SOLANO	\$11.50	\$5.50
ENTRONQUE A LA TRINIDAD	\$12.00	\$6.00
LA TRINIDAD	\$14.00	\$7.00
LA POZA	\$16.50	\$8.00
ENTRONQUE AL RODEO	\$12.00	\$6.00
ENTRONQUE AL TEJABAN	\$12.00	\$6.00
EL CHAPÍN	\$16.50	\$8.00
EL COYOTE	\$22.50	\$11.00
SAUCEDA	\$14.00	\$7.00
DESV. A CAMPUZANO	\$18.00	\$9.00
NOCHEBUENA	\$9.50	\$5.00
CRUCERO SILAO-IRAPUATO	\$11.50	\$5.50
SANTA TERESA	\$11.50	\$5.50
CRUCERO IRAPUATO-CUEVAS	\$12.00	\$6.00
DESVIACIÓN CAÑADA DE BUSTOS	\$13.50	\$6.50
CIENEGA DEL PEDREGAL	\$12.00	\$6.00
CAJONES	\$14.00	\$7.00
MALUCO	\$12.00	\$6.00
PASO DE PERULES	\$12.00	\$6.00
IES STA. FE	\$9.50	\$5.00
SAN JOSE DE CERVERA	\$12.00	\$6.00
CUEVAS	\$14.00	\$7.00
CAÑADA DE BUSTOS	\$18.00	\$9.00
CAPULÍN DE BUSTOS	\$20.50	\$10.00
MOLINEROS	\$16.50	\$8.00
SAN JOSE DE LLANOS	\$25.00	\$12.50

ZANGARRO	\$32.00	\$16.00
LA CONCEPCIÓN	\$16.50	\$8.00
LLANOS DE LA FRAGUA	\$27.50	\$13.50
CAMPUZANO	\$22.50	\$11.00
MINERAL DE LA LUZ	\$25.00	\$12.50

De Campuzano a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
SAUCEDA	\$9.50	\$5.00
ENTRONQUE AL RODEO	\$11.50	\$5.50
DESV. A LA TRINIDAD	\$12.00	\$6.00
CARBONERA	\$13.50	\$6.50
SAN ISIDRO	\$14.00	\$7.00
ISSEG	\$14.00	\$7.00
YERBABUENA	\$15.00	\$7.50
DESV. SCT	\$18.00	\$9.00

De Saucedá a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
YERBABUENA	\$9.50	\$5.00
DESV. SCT	\$12.00	\$6.00

De Cañada de Bustos a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
CRUCERO SILAO-IRAPUATO	\$11.50	\$5.50
SANTA TERESA	\$11.50	\$5.50
NOCHE BUENA	\$12.00	\$6.00

Del Coyote a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
EL CHAPÍN	\$9.50	\$5.00
EL TEJABAN	\$9.50	\$5.00
EL RODEO	\$9.50	\$5.00
LA TRINIDAD	\$11.50	\$5.50
CARBONERA	\$13.00	\$6.50
SAN ISIDRO	\$14.00	\$7.00
ISSEG	\$14.00	\$7.00
YERBABUENA	\$16.50	\$8.00
DESV. SCT	\$18.50	\$9.00

De Central de Autobuses a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
MEXICANOS	\$12.00	\$6.00
SANTA ROSA	\$13.50	\$6.50
LLANOS DE SANTA ANA	\$14.50	\$7.00
EL ARENAL	\$16.50	\$8.00
MESA CUATA	\$25.00	\$12.50
SANTA ANA	\$14.50	\$7.00

De Santa Rosa a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
VALENCIANA	\$9.50	\$5.00
CENTRAL DE AUTOBUSES	\$14.50	\$7.00

De Santa Catarina de Cuevas a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
NOCHE BUENA	\$9.50	\$5.00
MARFIL	\$11.50	\$5.50
PRESA DE LA OLLA	\$14.00	\$7.00

De Cajones a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
CERESO	\$9.50	\$5.00
SEG	\$9.50	\$5.00
YERBABUENA	\$11.50	\$5.50

De Guanajuato a:	Tarifa General	Tarifa Preferencial
CUBO	\$14.00	\$7.00
CALDERONES	\$11.50	\$5.50
CEDRO	\$9.50	\$5.00

Artículo 3º.- La actualización tarifaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, a que se refiere esta primera fase, y por lo tanto, su entrada en vigor, está condicionada a la suscripción por parte de los diversos Prestadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato, reconocidos por la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte del Municipio de Guanajuato, del “Convenio para la Modernización y Mejoramiento del Servicio Público de Transporte para Guanajuato Capital” cuyo objeto será establecer el cumplimiento de una serie de catorce compromisos, a cargo del órgano de gobierno, de la administración pública, y de los prestadores del servicio que nos ocupa, en beneficio de la población del Municipio de Guanajuato, a saber:

N°	Compromiso	Responsable	Fecha de Cumplimiento
1	Fondo para la adquisición e implementación de tecnología de georreferenciación hasta por un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).	Ayuntamiento y DGTMyT.	Una vez que los prestadores del servicio público de transporte cumplan el compromiso número 8.
2	Fondo de seguridad para la adquisición de cámaras de videovigilancia por un monto inicial de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	Ayuntamiento y DGTMyT.	Una vez que los prestadores del servicio público de transporte cumplan el compromiso número 10.
3	Propuesta de creación de una Dirección Técnica de Movilidad Municipal.	DGTMyT.	Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
4	Programa Municipal de Movilidad.	Ayuntamiento y DGTMyT.	Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
5	Programa de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS).	Ayuntamiento y DGTMyT.	Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
6	Análisis sobre la implementación de un programa de renovación y/o regularización de los permisos y concesiones del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en el Municipio de Guanajuato.	Ayuntamiento y DGTMyT.	Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
7	1000 tarjetas de servicio gratuito para adultos mayores.	Ayuntamiento, DGTMyT y Prestadores del Servicio.	Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
8	Adquisición y puesta en operación de 5 unidades nuevas.	Prestadores del Servicio.	Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
9	Adquisición y puesta en operación de 5 unidades con vida útil de diez años en términos del artículo 81 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.	Prestadores del Servicio.	Cada 6 meses a partir de la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
10	Proyecto para la constitución de una empresa o asociación única.	Prestadores del Servicio.	Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
11	Propuesta para la obtención de recursos o apoyos económicos públicos y privados	Prestadores del Servicio.	Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
12	Capacitaciones continuas a los Prestadores de Servicios, su personal operativo y administrativo, así como al personal de la DGTMyT.	DGTMyT y Prestadores del Servicio.	Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en

			vigor de la actualización de la tarifa.
13	Estudio para la obtención de una fórmula de actualización tarifaria anual.	Ayuntamiento, DGTMyT y Prestadores del Servicio.	Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.
14	Reuniones mensuales.	DGTMyT y Prestadores del Servicio.	A la entrada en vigor de la actualización de la tarifa.

Transitorio

Único: El presente acuerdo municipal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, y una vez que se ha dado cumplimiento a la condición a que se refiere el artículo 3º del presente acuerdo municipal, previa verificación de ello por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 229 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 137 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato, encomiendo que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de junio del 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal.

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo,
Secretario del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

El ciudadano Anastacio Rosiles Pérez, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117, fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como el artículo 76 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2024, aprobó lo siguiente:

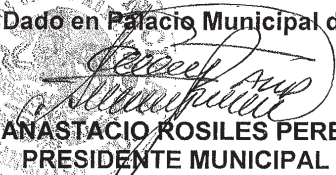
ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba en todas sus partes la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal del DIF de Uriangato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 para quedar como se resume a continuación:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. 1RA MODIFICACION PRONÓSTICO DE INGRESOS EJERCICIO 2024	
RECURSOS PROPIOS	\$ 970,206.00
CONVENIOS ESTATALES	\$ 140,000.00
RECURSOS MUNICIPALES	\$ 8,243,774.39
CAPITALES Y VALORES	\$2,500.00
REMANENTE RECURSOS MUNICIPALES 2023	\$446,230.04
REMANENTE RECURSO PROPIO 2023	\$112,827.13
TOTAL INGRESOS	\$9,915,537.56

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO., 1RA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024	
E000101 APOYOS ASISENCIALES OTORGADOS	\$3,556,807.78
E000102 SALUD ACCESIBLE BRINDADA	\$1,023,487.59
E000103 ATENCIÓN BRINDADA EN PA PROTECCIÓN DE NNA	\$664,049.71
E000104 EDUCACIÓN PREESCOLAR OTORGADA	\$939,981.57
E000105 PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN LA SOCIEDAD	\$350,607.28
E000106 ADULTOS MAYORES INTEGRADOS Y MOTIVADOS	\$752,304.47
M000101 MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS	\$1,251,775.78
S000101 DESAYUNOS ESCOLARES OTORGADOS	\$1,355,008.38
S000102 ATENCIÓN BRINDADA EN COMEDORES	\$12,515.00
S000103 INSUMOS OTORGADOS EN ESTANCIAS INFANTILES	\$9,000.00
TOTAL EGRESOS	\$9,915,537.56

Dado en Palacio Municipal de Uriangato, Guanajuato, a 23 de febrero de 2024.


ANASTACIO ROSILES PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE


J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

EL CIUDADANO JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO; A LAS Y LOS HABITANTES DE ESTE HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 239 Y 240, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 15, 17, 248, 250 Y 259, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 10, SEGUNDO PÁRRAFO, 12 Y 13, DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2024, A LA CUAL CORRESPONDE EL ACTA NÚMERO 103, APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto establecer lineamientos de orden e interés público y de observancia general para fijar tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales diversos a los provenientes de derechos derivados de la prestación de servicios públicos municipales cuya modificación es de competencia de Ayuntamiento y que no se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego de la Unión Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 2.- La aplicación de las presentes Disposiciones Administrativas compete al Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, por conducto de la Tesorería Municipal, o por cualquier otra dependencia municipal que se nombre para tal efecto.

Artículo 3.- Se prohíbe la aplicación de las presentes disposiciones administrativas a todo el personal que no se encuentre autorizado dentro del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, así como por cualquier persona dentro o fuera de sus respectivas direcciones municipales.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal, tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones administrativas o por otra dependencia municipal que se comisione para tal fin, para ello; deberán:

- I. Emitir recibo de cada uno de los ingresos recibidos, este deberá incluir; fecha, concepto, datos del contribuyente y monto a cobrar. Asimismo, deberá estar sellado y firmado por el responsable de Contribuciones, o el personal que este encargado de dicha actividad.
- II. Realizar el depósito de los ingresos recaudados íntegros a la cuenta que la Tesorería Municipal tenga asignada para tal concepto.

Artículo 5.- Los encargados del área de caja y sus auxiliares serán directamente responsables de la aplicación de las presentes disposiciones administrativas. Sin embargo, en lo referente al cobro por los derechos que se causen por los servicios proporcionados por los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA) serán los siguientes:

Concepto	Tarifa
Renta de hora de computadora	\$ 6.24 (Seis pesos 24/100 m.n.)
Impresión a color tamaño carta	\$ 4.16 (Cuatro pesos 16/100 m.n.)
Impresión o copia en tinta negra	\$ 2.08 (Dos pesos 08/100 m.n.)

Los responsables de la recaudación de dichos centros, deberán presentar un informe detallado mensual ante la Tesorería Municipal y así mismo entregar de forma íntegra el total recaudado durante dicho periodo.

CAPÍTULO SEGUNDO
POR EL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 6.- Los ingresos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio se cobrarán de la siguiente manera:

I.- Para renta de inmuebles propiedad del municipio y propiamente dicho para el Gimnasio Municipal, se deberá cobrar con base a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Evento Social	\$ 4,205.29 (Cuatro mil doscientos cinco pesos 29/100 m.n.)
Evento con fines de lucro	\$ 6,989.89 (Seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 89/100 m.n.)

II.- Por lo que se refiere a la venta de derechos de terreno dentro del panteón municipal:

Concepto	Tarifa
Adquisición de terreno, por metro lineal	\$ 1,398.47 (Mil trescientos noventa y ocho pesos 47/100m.n.)
Quinquenio	\$ 422.60 (Cuatrocientos veintidós pesos 60/100 m.n.).

Se deberá considerar lo siguiente:

- a) Si el pago se realiza antes de la publicación de las presentes Disposiciones Administrativas; a los que cuenten con bóvedas adquiridas pagarán como derecho un quinquenio.
- b) Si el pago se realiza después de la publicación de las presentes Disposiciones Administrativas; las personas que construyan gavetas en su metro lineal se cobrará un quinquenio por cada bóveda construida.

III.- Se deberán considerar los siguientes aspectos correspondientes al Panteón Municipal:

Concepto	Tarifa
Sellado de gaveta (sellado con tabique y mortero)	\$ 700.00 (Setecientos pesos 00/100m.n.)
Exhumaciones	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.).
Permiso para colocación de cancelos y/o protecciones metálicas	\$ 160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 m.n.).
Limpieza de desechos de construcción o demolición al interior del panteón	\$ 220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 m.n.).

IV.- Por el uso de aparatos del Gimnasio Municipal, se cobrará la cantidad de \$ 8.32 (Ocho pesos 32/100 m.n.) por cada sesión de una hora, \$ 4.16 (Cuatro pesos 16/100 m.n.) por cada sesión de media hora, aclarando que al exceder los 30 minutos se considerará el pago por sesión de 1 hora.

IV.- Por el arrendamiento de maquinaria, a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el solicitante deberá cubrir la tarifa indicada en la siguiente tabla:

Concepto	Tarifa	Unidades de renta
Pipa para traslado de agua (Capacidad 10,000 litros)	\$ 715.26 (Setecientos quince pesos 26/100m.n.).	Por viaje de agua
Moto-conformadora	\$ 1,397.76 (Mil trescientos noventa y siete pesos 76/100m.n.)	Por hora
Retroexcavadora	\$ 764.40 (Setecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 m.n.)	Por hora
Remolque tipo cama baja y tracto camión	\$ 2,184.00 (Dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)	Por hora
Remolque tipo cama baja	\$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)	Por hora

Así mismo, se deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Según lo convenido entre las partes, para el traslado de la maquinaria, por cada kilómetro extra se cobrarán \$4.16 (Cuatro pesos 16/100 m.n.), partiendo de la ubicación de Servicios Públicos Municipales. Así mismo, en lo que respecta a la renta de pipa de agua aplica única y exclusivamente cuando el traslado sea fuera de cabecera.

- b) El arrendamiento de la maquinaria será otorgado siempre y cuando no existan prioridades como mantenimiento de caminos o calles.
- c) La renta de la maquinaria incluye combustible y operador por hora de trabajo.

VI.- Para la práctica de los cobros de uso de suelo en las instalaciones del Mercado Municipal se tendrá como cobro la cantidad de **\$ 163.80** (Ciento sesenta y tres pesos 80/100 m.n.) por metro cuadrado, por un periodo anual de planchas del mercado, lo cual tendrá un descuento del 25% al realizar el pago en el mes de abril y el 15% de descuento para el mes de mayo. Por lo que respecta al cobro de uso de suelo de recaudación diaria será de acuerdo a las siguientes bases;

Concepto	Tarifa
Por plancha con medidas de 0.01 hasta 4.00 metros lineales	\$ 5.46 (Cinco pesos 46/100 m.n.)
Por plancha con medidas de 4.01 hasta 7 metros lineales	\$ 7.64 (Siete pesos 64/100 m.n.)
Mayores a estos	\$ 9.82 (Nueve pesos 82/100 m.n.).

VI.- Por el uso de los baños públicos en las instalaciones de Mercado Municipal y Parque el Jagüey, se cobrará la cantidad de **\$ 5.20** (Cinco pesos 20/100 m.n.) por persona.

VII.- Para la práctica de los cobros de uso de suelo en las instalaciones de la feria y en fechas de feria se tendrá por cobro la cantidad por metro lineal de espacio ocupado; de acuerdo a la siguiente clasificación:

Concepto	Tarifa
Comerciante local	\$ 300.30 (Trescientos pesos 30/100 m.n.).
Comerciante foráneo	\$ 434.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro pesos 61/100 m.n.).

VIII.- Por lo que respeto a la ampliación de permiso referente a uso de suelo en las instalaciones de la feria y en fechas de feria se cobrara conforme al siguiente tabulador:

Concepto	Tarifa
Ampliación de permiso en días festivos a comerciantes locales	\$ 18.90 (Dieciocho pesos 90/100 m.n.)
Ampliación de permiso en días festivos a comerciantes foráneos	\$ 37.80 (Treinta y siete pesos 80/100 m.n.)

IX.- Por el uso de la cancha de futbol 7 y futbol rápido Propiedad del Municipio, se cobrará por hora, de conformidad con lo siguiente:

- a). - La cantidad de **\$ 169.52** (Ciento sesenta y nueve pesos 52/100 m.n.) a las diferentes ligas.
- b). - La cantidad de **\$ 282.88** (Doscientos ochenta y dos pesos 88/100 m.n.) a particulares.

X.- Por la renta del tapanco, se cobrará un importe de **\$ 1,215.76** (Mil dascientos quince pesos 76/100 m.n.) a personas particulares, dentro del municipio. No incluye el traslado ni la instalación del mismo.

XI.- Por lo que se refiere a la venta de nichos para depositar cenizas dentro del nuevo Panteón Municipal se cobrará la cantidad de **\$ 4,914.00** (Cuatro mil novecientos catorce pesos 00/100m.n.), cuyo pago tendrá una vigencia por 20 (veinte) años.

CAPÍTULO TERCERO
POR LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes de uso común propiedad del municipio, se pagará conforme a lo siguiente:

I.- Por lo que respecto al cobro de uso de suelo por metro lineal en las siguientes festividades:

Concepto		Tarifa
A) Fiestas patrias	Comerciante local	\$ 190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 m.n.)
	Comerciante foráneo	\$ 226.04 (Doscientos veintiséis pesos 04/100 m.n.)
B) Día de difuntos	Comerciante local	\$ 65.52 (Sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.)
	Comerciante foráneo	\$ 90.63 (Noventa pesos 63/100 m.n.)
C) Temporada navideña-reyes	Comerciante local	\$ 255.52 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 52/100m.n.)
	Comerciante foráneo	\$ 317.77 (Trescientos diecisiete pesos 77/100 m. n.)
D) Fiestas religiosas	Comerciante local	\$ 39.31 (Treinta y nueve pesos 31/100m.n.)
	Comerciante foráneo	\$ 55.69 (Cincuenta y cinco pesos 69/100 m.n.)

II.- Los comerciantes locales, ambulantes y semifijos pagarán por día **\$ 10.92** (Diez pesos 92/100m.n.) y los comerciantes foráneos ambulantes pagarán **\$ 16.64** (Dieciséis pesos 64/100 m.n.).

III.- Tianguistas locales por día **\$ 5.72** (Cinco pesos 72/100 m.n.) y los tianguistas foráneos por día **\$ 10.92** (Diez pesos 92/100 m.n.), en ambos casos, por metro lineal.

IV.- Músicos ambulantes por día **\$ 31.72** (Treinta y un pesos 72/100 m.n.)

V.- Juegos mecánicos y otros aparatos similares por metro lineal **\$ 121.16** (Ciento veintiún pesos 16/100m.n) por evento no mayor a tres días, por día extra **\$ 65.52** (Sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) por metro lineal por juego o aparato.

VI.- Cuota de recuperación por el consumo de energía eléctrica en todo comercio ambulante se cobrará conforme al siguiente tabulador:

Concepto	watts	adicional
----------	-------	-----------

1 hasta 50 watts	\$ 102.64 (Ciento dos pesos 64/100 m.n.)	\$ 28.39 (Veintiocho pesos 39/100 m.n.)
50.01 hasta 100 watts	\$ 204.20 (Doscientos cuatro pesos 20/100 m.n.)	\$ 56.78 (Cincuenta y seis pesos 78/100 m.n.)
100.01 hasta 250 watts	\$ 305.76 (Trescientos cinco pesos 76/100 m.n.)	\$ 85.17 (Ochenta y un cinco pesos 17/100 m.n.)
250.01 en adelante	\$ 408.40 (Cuatrocientos ocho pesos 40/100 m.n.)	\$ 113.56 (Ciento trece pesos 56/100 m.n.)

VII.- Los comerciantes ambulantes y tianguistas autorizados, deberán estar inscritos en la Tesorería Municipal y pagar una cuota conforme a lo siguiente:

- a) Inscripción al padrón de comerciantes **\$ 208.57** (Doscientos ocho pesos 57/100 m.n.)
- b) Refrendo anual **\$ 170.35** (Ciento setenta pesos 35/100 m.n.)

VIII.- Autorización anual para señalamiento de uso de cochera particular en servicio, el costo será de **\$624.00** (Seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), siempre y cuando dicho espacio funja para tal fin, de lo contrario este no será respetado. Lo cual estará sujeto a los lineamientos que para tal efecto expida la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad.

IX.- Licencia de funcionamiento por apertura de estacionamiento público, el costo será de **\$6,240.00** (Seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), el cual incluye 1 año de refrendo; posterior al mismo, anualmente deberá cubrir la cuota de **\$3,120.00** (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.).

X.- Licencia de funcionamiento por uso de suelo, el costo será de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Económico	\$ 312.00 (Trescientos doce pesos 00/100 m.n.)
Comercial densidad baja	\$ 728.00 (Setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)
Comercial densidad media	\$ 1,976.00 (Mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Comercial densidad alta	\$ 5,720.00 (Cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.)
Uso para Granja	\$ 6,032.00 (Seis mil treinta y dos pesos 00/100 m.n.)
Industrial	\$ 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

En los conceptos anteriores la tarifa no incluye la venta de bebida alcohólicas, en caso de requerir el permiso para venta se cobrará una tarifa extra de **\$ 2,080.00** (Dos mil ochenta pesos 00/100 m.n.).

CAPÍTULO CUARTO
POR LA EXPEDICIÓN DE FORMATOS OFICIALES

Artículo 8.- Por los formatos que proporcionen las diferentes dependencias municipales se cobrarán los siguientes importes:

- 1. Por la expedición de copias del archivo de catastro por pieza **\$ 15.28** (Quince pesos 28/100 m.n.)
- 2. Por la expedición de cartas de no objeción:
 - a) Por la expedición de formato de quita de sellos por clausura **\$ 2,025.66** (Dos mil veinticinco pesos 66/100 m.n.) y hasta **\$ 3,924.64** (Tres mil novecientos veinticuatro pesos 64/100 m.n.).
 - b) Por la expedición de formatos de quita de sellos por clausura cuando se reincide **\$ 1,015.56** (Un mil quince pesos 56/100 m.n.).
- 3. Por la expedición de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
B2	\$ 5,675.12 (Cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 12/100 m.n.)
B1	\$ 9,081.07 (Nueve mil ochenta y un pesos 07/100 m.n.)
A2	\$ 13,621.60 (Trece mil seiscientos veintiún pesos 60/100 m.n.)
A1	\$ 22,702.68 (Veintidós mil setecientos dos pesos 68/100 m.n.)

Así mismo en caso de modificación por nombre se cobrará un importe de **\$ 764.40** (Setecientos sesenta y cuatro pesos 40/100 m.n.), por domicilio **\$ 1,092.00** (Mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.).

- 4. Por la inspección y verificación del inmueble para el otorgamiento de la constancia de factibilidad, se cobrará la cantidad de **\$ 283.92** (Doscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.).

Artículo 9.- Por el Derecho a trámite de pasaporte en la OficinaMunicipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se cobrará lo siguiente: \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). por persona y por tramite.

Por la accesoria para trámite de pasaporte, visa y permiso de trabajo para Canadá en la Oficina de Atención al Migrante, se cobrará lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Asesoría para tramite de pasaporte primera vez habitante del municipio	\$ 100.00 (Cien pesos 00/100m.n.)
Asesoría para tramite de renovación de pasaporte habitante del municipio	\$ 100.00 (Cien pesos 00/100m.n.)
Asesoría para tramite de pasaporte primera vez foráneo	\$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100m.n.)
Asesoría para tramite de renovación de pasaporte foráneo	\$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100m.n.)

Concepto	Tarifa
----------	--------

Asesoría para tramite de visa primera vez habitante del municipio	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100m.n.)
Asesoría para tramite de renovación de visa habitante del municipio	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100m.n.)
Asesoría para tramite de visa primera vez foráneo	\$ 700.00 (Setecientos pesos 00/100m.n.)
Asesoría para tramite de renovación de visa foráneo	\$ 700.00 (Setecientos pesos 00/100m.n.)

Concepto	Tarifa
Asesoría para tramite de permiso Trabajo para Canadá habitante del municipio	\$ 0.00
Asesoría para tramite de permiso Trabajo para Canadá foráneo	\$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100m.n.)

CAPÍTULO QUINTO
POR EL REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 10.- El costo por la inscripción al padrón de las diferentes dependencias municipales será de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Inscripción y/o refrendo al padrón de peritos fiscales \$ 907.45 (Novecientos siete pesos 45/100 m.n.).
- 2.- Pago anual por el otorgamiento de anuencia y/o refrendo a las empresas de Seguridad Privada \$ 17,622.70 (Diecisiete mil seiscientos veintidós pesos 70/100 m.n.).
- 3.- Inscripción y/o refrendo al padrón de proveedores \$ 589.68 (Quinientos ochenta y nueve pesos 68/100 m.n.).
- 4.- Del padrón de contratista de obra pública se cobrará lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Inscripción	\$ 3,405.40 (Tres mil cuatrocientos cinco pesos 40/100m.n.)
Refrendo	\$ 2,837.01 (Dos mil ochocientos treinta y siete pesos 01/100m.n.)

CAPÍTULO SEXTO
POR LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES PARA CONCURSAR

Artículo 11.- El costo de las bases para licitación se cobrará conforme a lo siguiente:

- 1) Licitación simplificada (con 3 cotizaciones) de obra pública \$ 4,540.53 (Cuatro mil quinientos cuarenta pesos 90/100 m.n.).
- 2) Licitaciones públicas restringidas de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios \$ 4,767.67 (Cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 67/100 m.n.).

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DEL MUNICIPIO.

Artículo 12.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamientos se cobrará conforme a lo siguiente:

Concepto		Tarifa
Licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de bajo impacto		\$ 273.00 (Doscientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.)
Actualización de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de bajo impacto		\$ 136.50 (Ciento treinta y seis pesos 50/100 m.n.)
Licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de medio impacto		\$ 4,818.84 (Cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 84/100 m.n.)
Actualización de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de medio impacto		\$ 2,409.42 (Dos mil cuatrocientos nueve pesos 42/100 m.n.)
Licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de alto impacto		\$ 9,637.68 (Nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 68/100 m.n.)
Actualización de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales de alto impacto		\$ 4,818.84 (Cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 84/100 m.n.)
Pago de refrendo para establecimientos comerciales		\$ 92.82 (Noventa y dos pesos 82/100 m.n.)
Permiso para la colocación de publicidad fija en hoja y carteles por evento		\$ 233.68 (Doscientos treinta y tres pesos 68/100 m.n.)

Artículo 13.- Conformidad para trámite de venta de bebidas alcohólicas se cobrará con base a lo siguiente:

Concepto			Tarifa
Evento particular	Alto alcohólico	contenido	\$ 1,560.00 (Mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.)
	Bajo alcohólico	contenido	\$ 832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)
Evento público	Alto alcohólico	contenido	\$ 1,040.00 (Mil cuarenta pesos 00/100 m.n.)
	Bajo alcohólico	contenido	\$ 624.00 (Seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)
Vendedores ambulantes	Alto alcohólico	contenido	\$ 884.00 (Ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)
	Bajo alcohólico	contenido	\$ 416.00 (Cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.)

Duplicado de permiso, con conformidad para trámite de permiso para venta de bebidas alcohólicas se cobrará el 50% sobre el costo del permiso para el evento.

CAPÍTULO OCTAVO

PERMISOS TEMPORALES POR LA AMPLIACIÓN DE HORARIO

Artículo 14.- Por el otorgamiento de permisos temporales para la ampliación de horario se cobrará conforme a lo siguiente:

- a) Son derechos independientes los permisos referentes a la venta de alto contenido alcohólico, ya que esto corresponde al SATEG (Servicio de Atención Tributaria del Estado de Guanajuato) por lo que el municipio solo cobrará el permiso de uso de suelo temporal en el periodo de la feria los cuales causarán derechos de **\$ 2,839.20** (Dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 20/100 m.n.), y para los de bajo contenido alcohólico de igual manera por lo que solo se cobrará el uso de suelo de **\$ 1,747.20** (Un mil setecientos cuarenta y siete pesos 20/100 m.n.).
- b) Por derecho de ampliación de horario para los expendios establecidos para la venta de bebidas alcohólicas en el periodo de la feria, días festivos y eventos particulares o públicos, se cobrará la cantidad de **\$ 1,053.15** (Un mil cincuenta y tres pesos 15/100 m.n.) para los de bajo contenido alcohólico y, **\$ 1,457.82** (Un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 82/100 m.n.) para los de alto contenido alcohólico por hora y en ningún caso se podrán exceder de 3 horas máximo. Este es exclusivamente la ampliación de horario, el otorgamiento para la venta de alcohol lo otorga SATEG (Servicio de Atención Tributaria del Estado de Guanajuato).
- c) Por derecho de ampliación por hora para bailes particulares se cobrará la cantidad de **\$ 939.12** (Novecientos treinta y nueve pesos 12/100 m.n.) y, para los bailes públicos por ampliación de hora será de **\$1,408.68** (Un mil cuatrocientos ocho pesos 68/100m.n.). En ninguno de los 2 casos se podrá pasar de 2 horas máximo.
- d) Por lo que, respecta a los permisos temporales para la ampliación de horario en tiendas de abarrotes, estanquillos y similares, se cobrará la cantidad de **\$ 283.92** (Doscientos ochenta y tres pesos 92/100 m.n.) por hora extra, con un máximo de 3 horas extras.

Artículo 15.- Son infracciones en materia de alcoholes las consideradas en el artículo 39, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y a cada una se impondrá multa equivalente al número de veces del valor diario vigente al momento de la comisión de la infracción que se indica de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con lo establecido por dicho artículo; así como lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato o el reglamento municipal aplicable en la materia. En lo no previsto por la normativa en cita, se aplicará una sanción de 60 a 300 UMA, previa valoración que haga el Tesorero Municipal, dependiendo de la gravedad de la conducta.

Si no se permitiera la entrada al personal de inspección para la práctica de la diligencia, se hará uso inmediato de la fuerza pública para llevarla a cabo, así como en caso de que exista oposición a la práctica de diligencias de inspección, sea dentro o fuera del local comercial.

**CAPÍTULO NOVENO
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS**

Artículo 16.- Por la expedición de permisos para eventos particulares tales como bailes por quince años, bodas, 3 años, primera comunión, entre otros, se cobrará la cantidad de **\$ 567.84** (Quinientos ochenta y siete pesos 84/100 m.n.) y el permiso será hasta las 23:59 del mismo día de su inicio.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 17.- Además de las sanciones previstas en el Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de San Diego de la Unión, Gto., se les aplicarán las sanciones señaladas en este artículo, conforme a lo siguiente:

- 1.- Por no presentar folio de infracción **\$ 84.56** (Ochenta y cuatro pesos 56/100 m.n.)
- 2.- Multa por pago extemporáneo del refrendo anual de concesiones de transporte público **\$ 1,080.00** (Un mil ochenta pesos 00/100 m.n.)

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS CUOTAS POR SERVICIO DE GUARDERÍA DEL CENTRO ASISTENCIAS DE
DESARROLLO INFANTIL**

Artículo 18.- Por los servicios de la guardería "Club de Peques en Desarrollo", por cada niño o niña que reciba el servicio, el cobro será de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Cuota mensual	\$655.20 (Seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 m.n.).
Cuota mensual para padres que sean Servidores Públicos	\$873.60 (Ochocientos setenta y tres pesos 60/100 m.n.).

En ambos casos, será más una inscripción anual, por la cantidad de **\$1,092.00** (Un mil noventa y dos pesos 00/100 m.n.).

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS CUOTAS POR SERVICIO DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN**

Artículo 19.- Se cobrará una cuota de recuperación por sesión de terapia la cantidad de **\$ 16.64** pesos (Dieciséis pesos 64/100 m.n.).

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE
PERSONAS ADULTAS MAYORES (EDPAM)

Artículo 20.- Por la venta de alimentos preparados, se cobrará a razón del material desechable que se utilice, bajo lo siguiente;

Concepto	Tarifa
Alimento para llevar	\$16.64 (Dieciséis pesos 64/100 m.n.).
Alimento para consumo en instalaciones del Espacio para el Desarrollo de Personas Adultas Mayores (EDPAM)	\$11.44 (Once pesos 44/100 m.n.).

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
POR LA VENTA DE MATERIALES

Artículo 21.- Por el permiso para la venta de material tepetate se cobrará un importe de \$ **971.88** (Novecientos setenta y un pesos 88/100 m.n.) equivalente a 12 m² o su proporción según corresponda.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE COMBUSTIBLE EN AMBULANCIA

Artículo 22.- Por la cuota de recuperación de combustible para el caso de traslados frecuentes de pacientes en ambulancia, cuando se trate de más de 1 ocasión, se cobra de acuerdo al precio del combustible que se utilice, tomando como base 5 km por litro y el precio se tomará del que este en el mercado el día de su salida y este será de acuerdo al siguiente tabulador:

Salida	Destino	Hospital	Kilometraje	Litros
Coordinación Municipal de Protección Civil, San Diego de la Unión, Gto.	Dolores Hidalgo, Guanajuato	Hospital del Ángel	78	16
		Hospital General	84	17
		Sanatorio de Especialidades de Guadalupe	78	16
		IMSS	78	16
	San Luis de la Paz	Hospital General	94	19
		IMSS	84	17
		Hospital Materno	100	20
	León	Hospital General	248	50
		Hospital General Regional	254	51
		Hospital de Alta Especialidad	234	47

CAPITULO DÉCIMO SEXTO
SANCIONES

Artículo 23.- La Tesorería Municipal o en su caso el inspector fiscal, con base al resultado del acta de inspección aplicará las sanciones que procedan por violación a las presentes disposiciones administrativas.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
COBROS Y MULTAS DE URBANIZACIÓN Y OBRA PÚBLICA

Artículo 24.- Por los permisos de obra pública y urbanización, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Tabulador: Uso de suelo por permiso.
Nota: Por factibilidad de uso de suelo, se cobrará el 50% de lo establecido en el tabulador de uso de suelo por permiso.
UMAS: Para el cálculo de la tarifa conforme a la cantidad de UMAS cobradas por multas, será realizado de acuerdo a lo estipulado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente al año 2024.

Fraccionamientos

Concepto	Unidad	Tarifa
Comercio por cuenta propia, predios con dimensión máxima del predio de 90 m²	Por metro cuadrado de superficie vendible	\$ 0.53

Multas

Concepto		Monto (UMA) 2024
Toldos	Persona física	37
	Persona moral	55
	Persona física (Centro)	50
	Persona moral (Centro)	85
Uso de suelo	Comercio mayorista	100
	Comercio minorista	20
	Comercio por cuenta propia	20
	Servicios intensidad alta	170
	Servicios intensidad media	80
	Servicios intensidad baja	20
	Industria pesada	450
	Industria mediana	220
	Industria ligera	50

Permisos

Concepto		Tarifa
I	Por permiso para construcción de rampas	\$93.95 (Noventa y tres pesos 95/100 m.n.).
II	Por autorización para colocación de toldos	\$93.95 (Noventa y tres pesos 95/100 m.n.).

III	Por permiso para construcción de cisternas	\$213.50 (Doscientos trece pesos 50/100 m.n.).
IV	Por permiso de apertura de la vía pública para la colocación de postes	\$318.78 (Trescientos dieciocho pesos 78/100 m.n.).

Artículo 25.- Cobros en relación a la obra pública

Tabulador para el material en vía publica

Concepto	Tarifa
Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción sobre vía pública, por día	\$ 20.32

Tabulador demolición

Concepto	Tarifa
Demolición por la autorización de las obras o de elementos constructivo	\$ 3.91 por m2

Multas

Concepto		Monto (UMA) 2024
Material de construcción escombros	Está construyendo	25
	No está construyendo	14
	Está construyendo centro	35
	No está construyendo centro	19
Abrir calle	Zona centro	20
	Fuera de centro	10
Permiso de construcción	Habitacional (Por m2)	0.2
	Comercial (Por m2)	0.5
	Industrial (Por m2)	1.5

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 26.- Las resoluciones o actos dictados con motivo de la aplicación de estas disposiciones administrativas, podrán ser recurridos dentro de los tres días siguientes a la fecha de su conocimiento, mediante recurso de revocación.

Artículo 27.- Dicho recurso se interpondrá por escrito por el afectado ante el Presidente Municipal, donde deberá indicar el domicilio para oír y recibir notificaciones, quien, considerando las razones del recurrente, confirmará modificará o revocará el acto impugnado en un término de 5 (Cinco) días.

Artículo 28.- Si al promover el recurso, la parte afectada ofrece y aporta pruebas en su defensa, se abrirá un término de prueba de 10 (Diez) días, el cual se le notificará personalmente en el domicilio que hubiere designado, para el ofrecimiento y desahogo de pruebas.

Artículo 29.- Concluido el término de prueba, se resolverá en un plazo de 3 (Tres) días y conforme al artículo que antecede.

Artículo 30.- En el ejercicio de las atribuciones del Presidente Municipal queda a su criterio el condonar al cien por ciento cualquiera de los ingresos contenidos en estas disposiciones Administrativas.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 31.- Los derechos por servicios en materia de Acceso a la Información Pública, cuando medié solicitud, en la modalidad de reproducción se causará y liquidarán conforme a lo siguiente:

I.- Copia simple \$ 2.18 (Dos pesos 18/100 m.n.)

II.- Transferencia y entrega de información en medio magnético \$ 10.40 (Diez pesos 40/100 m.n.) por unidad CD.

Si el solicitante proporcionara el medio en el que será reproducida la información, no se generara costo alguno por la transferencia de información al dispositivo.

En los términos de lo establecido en los artículos 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; las reproducciones de no más de 20 hojas simples serán sin costo alguno para el solicitante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN FECHA 24 DE MARZO 2024 Y DEMÁS QUE SE OPONGAN A ESTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚNIGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE BIENESTAR
QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA

El ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a las y los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción II inciso d) y IV inciso g) y h), artículo 197 fracción II, 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; aprueba por unanimidad (10 votos) la donación pura y simple de un predio propiedad municipal, bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Se desafecta del dominio público, una fracción del inmueble propiedad municipal, identificado como solar urbano ubicado en calle Hacienda La Noria sin número, de la localidad Ex Hacienda de Monjas cuya superficie es de **6,768.548 m²** (seis mil setecientos sesenta y ocho punto quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguiente medidas y colindancias:

Al Norte: mide **2 tramos en L.Q. de 16.998m** (dieciséis punto novecientos noventa y ocho metros) y **36.911m** (treinta y seis punto novecientos once metros) y linda con calle Hacienda San Juan.

Al Sur: mide **70.700 m** (setenta punto setecientos metros) y linda con Carretera a Presa de Monjas.

Al Este: mide **2 tramos de 22.995m (veintidós punto novecientos noventa y cinco metros)** y **99.929** (noventa y nueve punto novecientos veintinueve metros) y linda con calle Hacienda La Noria.

Al Oeste: mide **98.331 m** (noventa y ocho punto trescientos treinta y un metros) y linda con calle Hacienda San Juan actualmente con propiedad particular.

Propiedad que acredita con la escritura pública número 520 (quinientos veinte) del tomo IV (Sexto), de fecha 28 (veintiocho) de agosto del 2003 (dos mil tres), otorgada ante la fe del Licenciado Jesús César Santos Del Muro Amador, Titular de la Notaría Pública número 8 (ocho) del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Guanajuato, registrado bajo el folio real R29*000581, en fecha 01 (uno) de septiembre del 2003 (dos mil tres) en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato.

SEGUNDO. Se otorga en donación pura, simple y gratuita a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, el inmueble descrito en el punto que antecede, **para la escuela primaria "Guillermo Prieto" con CCT 11DPR0370V y Jardín de Niños "Julián Carrillo" con CCT 11DJN0764Q, ambas de la comunidad Ex Hacienda de Monjas.**

TERCERO. De conformidad con el artículo 207, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el supuesto de que se utilice el bien inmueble, materia de la donación para un fin distinto al autorizado, el bien donado revertirá a favor del Municipio en el estado en el que se encuentre.

CUARTO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del Ayuntamiento para que procedan a suscribir los actos jurídicos y documentación necesaria para cumplimentar el presente acuerdo; asimismo se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, a que realice los trámites legales que en derecho procedan para formalizar la donación, corriendo a cargo de la parte donataria los gastos y honorarios que se generen.

QUINTO. Notifíquese al Secretaría de Educación de Guanajuato el presente acuerdo para su conocimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos tendientes a formalizar la donación.

SEXTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda, una vez realizada la donación, a dar de baja el bien inmueble del padrón inmobiliario municipal y se integre a la cuenta pública el presente acto de dominio.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77, fracciones I y VI, y 220, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los 27 días del mes de junio del año 2024.


Juan Carlos Castillo Cantero
Presidente Municipal

UN GOBIERNO QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA


Laysa Aida Flores Zúñiga
Secretaria del Ayuntamiento

GOBIERNO DE BIENESTAR
QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato



Directorio

Publicaciones:

Oficinas:

Código Postal:

Teléfono:

Lunes a Viernes
Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
36259
473 689 0187

Correos Electrónicos:

Director:

Jefe de Edición

periodico@guanajuato.gob.mx
Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx
José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno